

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, de los cuales resulta:

Que concedido el aprovechamiento de cuarenta carros de leña para el consumo de los hogares á los vecinos del pueblo de Allén del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible, en el monte de Hædo y Trapia, según el plan de aprovechamiento forestal del presente año, se verificó dicho aprovechamiento, y al levantar el acta de verificación en 11 de Febrero último por el Capataz de cultivos de la octava comarca, acompañado de los Comisionados nombrados por el Ayuntamiento y del concesionario, en representación del referido pueblo de Allén del Hoyo, resultó que las operaciones de aprovechamiento se hicieron cometiendo los daños y extralimitaciones siguientes: cortados y sustraídos dentro del radio de aprovechamiento, 140 pies de roble, que á juzgar por sus tocones maderables, medían 60 de ellos á 10 decímetros de circunferencia, y otros 10 á ocho decímetros cada uno; dos árboles cortados por el Alcalde de barrio, y vendidos por el pueblo, ó sea el común del monte, que medían 20 decímetros de circunferencia y otro un metro 50 centímetros, también de circunferencia, cortado abusivamente por el mismo Alcalde, y de los cuales existían 21 traviesas en una finca particular, que quedaron embargadas ante el mismo Alcalde de barrio:

Que el Ingeniero Jefe de Montes, con vista del acta de verificación, y del informe del Ingeniero de la segunda sección, dirigió una comunicación al Gobernador civil de la provincia, en la que, después de exponer que el valor de los productos forestales indebidamente aprovechados, y el daño causado en el monte no llegaban á 2.500 pesetas, proponía se corrigiese este hecho gubernativamente, en conformidad á las disposiciones que rigen en la materia:

Que en 15 de Febrero del presente año, el sargento de la Guardia civil del puesto de Polientes dirigió un oficio al Juzgado de instrucción denunciando los hechos que quedan relatados, y que se hacen constar en el acta de verificación de que queda hecho mérito; y en su consecuencia, el referido Juzgado procedió á instruir las oportunas diligencias criminales:

Que en tal estado las cosas, varios vecinos de Allén del Hoyo acudieron al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que si se habían cometido excesos en el aprovechamiento, la Administración, que fué quien hizo la concesión, era la única que podía decidir por lo pronto hasta dónde llegaba lo legal y dónde comenzaba el abuso; en que las

cortas y extracciones que procedan de un aprovechamiento autorizado, no revisten los caracteres de una sustracción fraudulenta, ó sea delito de hurto, y, en su consecuencia, la apreciación y castigo, cuando, como en el presente caso, el valor de los productos y el de los daños no excedan de 2.500 pesetas, estaba reservado á la Administración, que era la que había de decidir si el hecho constituye un delito ó una simple falta reglamentaria:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar para la vista pública de este incidente, y sin que se hubiera celebrado la misma, dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día.

Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente: Considerando:

1.º Que al sustanciar el presente conflicto, el Juez dejó de citar al Ministerio fiscal para la vista del artículo de competencia, y sin que tampoco tuviera lugar dicho acto, dictó auto declarándose competente.

2.º Que la omisión del requisito antes expresado constituye un vicio sustancial en la tramitación del incidente, que impide, por ahora, la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Ricardo García y Calor, cese en el destino que ocupa en la primera Sección del suprimido Centro Superior facultativo del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial pri-

mero del Ministerio del ramo, por haber cumplido e tiempo reglamentario, el Capitán de fragata de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de la Armada D. Patricio Montojo y Pasaron.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Ferrol al del mismo empleo D. Juan Sánchez y González.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de la rectificación de la existencia y clasificación de las Direcciones de Sanidad marítima de la Península é islas adyacentes, dispuesta por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigente, y llevada á cabo por esa Dirección general con arreglo á lo prevenido en Real orden de 15 de Septiembre último, S. M. ha tenido á bien aprobar dicha rectificación y las plantillas que para ponerla en práctica se acompañan, disponiendo que éstas sustituyan á las que figuran en el art. 4.º, cap. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, comenzando á regir desde 1.º del próximo Noviembre, y remitiéndose á la Ordenación de pagos de este Ministerio detalle de las mismas á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

*Plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.*

#### Direcciones de primera clase.

	Pesetas.
<i>Barcelona y Bilbao.</i>	
1 Director, Médico primero de bahía.....	3.500
1 Médico segundo de id.....	3.000
2 Médicos suplentes.....	»

	Pesetas.	
1 Secretario.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.500	
3 Celadores Escribientes, á 1.000.....	3.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1.750	
<b>Importan las dos Direcciones, á.....</b>	<b>19.125</b>	<b>38.250</b>
<i>Cádiz y Valencia.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía.....	3.500	
1 Médico segundo de id.....	3.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.500	
2 Celadores Escribientes, á 1.000.....	2.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1.750	
<b>Importan las dos Direcciones, á.....</b>	<b>18.125</b>	<b>33.250</b>
<i>Las Palmas,</i>		
1 Director, Médico primero de bahía.....	3.000	
1 Médico segundo de id.....	2.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.250	
2 Celadores Escribientes, á 1.000.....	2.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1.750	
		<b>16.875</b>
<i>Málaga.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	3.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.250	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	4.375	
		<b>13.625</b>
<i>Alicante.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	3.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario.....	2.000	
1 Intérprete.....	1.250	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
		<b>10.750</b>
<i>Cartagena.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	3.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Intérprete.....	1.250	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
		<b>11.250</b>
<b>Direcciones de segunda clase.</b>		
<i>Coruña y Huelva.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	2.500	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.000	
1 Intérprete.....	1.000	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1.750	
<b>Importan las dos Direcciones, á.....</b>	<b>10.625</b>	<b>21.250</b>
<i>Vigo.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	2.000	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.000	
2 Celadores Escribientes, á 1.000.....	2.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1.750	
		<b>10.625</b>
<i>Sevilla-Bonanza.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía.....	2.500	
1 Médico segundo de id.....	2.000	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.000	
1 Intérprete.....	1.000	
2 Celadores Escribientes, á 1.000.....	2.000	
		<b>9.500</b>
<i>Santander.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	2.500	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.000	
1 Intérprete.....	1.000	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
		<b>10.000</b>
<i>Gijón, Pasages, Tenerife y Tarragona.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	2.000	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	1.500	
1 Intérprete.....	1.000	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
<b>Importan las cuatro Direcciones, á.....</b>	<b>9.000</b>	<b>36.000</b>

	Pesetas.	
<b>Direcciones de tercera clase.</b>		
<i>Almería, Castro-Urdiales y Palma de Mallorca.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	1.500	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	1.250	
1 Intérprete.....	1.000	
1 Celador Escribiente.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
<b>Importan las tres Direcciones, á.....</b>	<b>8.250</b>	<b>24.750</b>
<b>Direcciones de cuarta clase.</b>		
<i>Ceuta, Garrucha, Mahón y San Sebastián.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	1.250	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	1.000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
<b>Importan las cuatro Direcciones, á.....</b>	<b>5.750</b>	<b>23.000</b>
<i>Ayamonte, Algeciras, Burriana, Carril, Castellón, Denia, Jávea, Mazarrón, Santa Pola, Santoña, Torrevejeja y Vinaroz.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	1.250	
1 Secretario.....	1.000	
<b>Importan las 12 Direcciones, á.....</b>	<b>2.250</b>	<b>27.000</b>
<i>Altea, Aguilas, Arrecife, Avilés, Benicarló, Cadaqués, Ciudadela, Estepona, Felanitx, Ferrol, Gandia, Ibiza, Isla Cristina, Marbella, Marin, Motril, Rosas, Sanlúcar de Guadiana, Santa Cruz de la Palma, Sóller, Tarifa, Torre del Mar y Viveiro.</i>		
1 Director, Médico de bahía.....	1.250	
<b>Importan las 23 Direcciones, á.....</b>	<b>1.250</b>	<b>28.750</b>
<b>Lazaretos sucios.</b>		
<i>Mahón y San Simón.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía y de consigna.....	3.500	
1 Médico segundo de id.....	3.000	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete.....	1.500	
1 Capellán.....	1.500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.....	2.000	
4 Celadores operarios, á 1.000.....	4.000	
5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 1.000.....	5.000	
<b>Importan los dos lazaretos, á.....</b>	<b>23.000</b>	<b>46.000</b>
<i>Pedrosa.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía y de consigna.....	3.500	
1 Médico segundo de id.....	3.000	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete.....	1.500	
1 Capellán.....	1.500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.....	2.000	
4 Celadores operarios, á 1.000.....	4.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	1.000	
3 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 1.000.....	3.000	
		<b>23.500</b>
<i>Oza.</i>		
1 Director, Médico de bahía y de consigna.....	3.500	
1 Médico suplente.....	»	
1 Secretario.....	2.500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete.....	1.500	
1 Capellán.....	1.500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1.500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.....	2.000	
4 Celadores operarios, á 1.000.....	4.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	1.000	
		<b>17.500</b>
Abone de haberes á los Médicos suplentes.....	3.000	
Visitas de inspección.....	5.000	
<b>TOTAL.....</b>		<b>412.875</b>

Madrid 10 de Octubre de 1890.—F. SILVELA.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Secretaría general.

Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado en la GACETA de 19 de Marzo último, para proveer una plaza de Oficial especial de la Sección de Guerra y Marina de este Consejo, correspondiente al turno de Capitanes del Cuerpo de Artillería de la Armada, el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo se ha servido disponer que con sujeción á lo prevenido en los artículos del reglamento, que á continuación se insertan, se convoque nuevo concurso, á fin de que los Capitanes del expresado Cuerpo que aspiren á ocupar la vacante, remitan á esta Secretaría general, por conducto del Ministerio de Marina sus solicitudes documentadas, las cuales deberán obrar en dicha Secretaría, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Al propio tiempo, y para prevenir el caso de que por virtud de la presente convocatoria, no concurrieren Capitanes de Artillería de la Armada, ó los que se presentaren no re-

unieran los requisitos exigidos por el reglamento, se ha servido disponer el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo que sean también convocados desde ahora, y subsidiariamente, Capitanes del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, Capitanes de Infantería de Marina y Contadores de navío del Cuerpo Administrativo de la Armada; pero entendiéndose que los Capitanes y asimilados de los tres Cuerpos últimamente mencionados, sólo podrán optar sucesivamente á la plaza que ha de proveerse, en defecto de Capitanes de Artillería de la Armada, y quedando sujetos al orden de preferencia que ha de guardarse en los turnos establecidos en el art. 60 del reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Antonio Alcántara.

*Los artículos del reglamento á que se refiere el anterior anuncio, son los siguientes:*

Artículo 56. Los Oficiales especiales de esta Sección serán: un Capitán ó Comandante perteneciente al Arma de Infantería ó Caballería; un Capitán ó Comandante perteneciente al Cuerpo de Artillería; un Capitán ó Comandante perteneciente al Cuerpo de Ingenieros del Ejército; un Capitán ó Comandante perteneciente al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; un Oficial primero ó un Comisario de Guerra de segunda clase perteneciente al Cuerpo de Administración militar; un Teniente de navío ó otro de primera clase perteneciente al Cuerpo general de la Armada; un Oficial ó Jefe de la clase de Tenientes de navío, ó de Teniente de navío de primera clase perteneciente á cualquiera de los Cuerpos de Artillería de la Armada, Ingenieros de la Armada, Infantería de Marina y Administración de la Armada, y por último un Teniente de Infantería ó de Caballería encargado de llevar el Registro de la Sección.

Art. 57. Para el nombramiento de los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Cuando por cualquier motivo quedare vacante alguna de las plazas que se establecen en el artículo precedente, el Presidente del Consejo de Estado, si creyere que es indispensable su provisión, cuidará de que se publique en la GACETA DE MADRID el oportuno anuncio, expresando la clase y arma á que corresponda la vacante, y señalando el plazo de treinta días para que los Jefes ú Oficiales á quienes convenga ocuparla remitan al Secretario general del Consejo, por conducto de las Direcciones generales de las respectivas Armas, las oportunas solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo de Ministros, y acompañadas de las hojas de servicios y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos contraídos en la carrera militar ó fuera de ella, y la idoneidad para el despacho.

2.<sup>a</sup> Espirado el plazo de los treinta días, la Secretaría general remitirá las solicitudes á la Sección de Guerra y Marina, la cual, apreciando las circunstancias de cada uno de los solicitantes, formará una lista numerada en el orden de preferencia que estime más justo, y la elevará al Presidente del Consejo de Estado.

3.<sup>a</sup> El Presidente del Consejo de Estado, con presencia de la lista que le hubiere remitido la Sección de Guerra y Marina, formará una ó más ternas, según se trate de proveer una ó más vacantes, y las elevará á la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.<sup>a</sup> El Presidente del Consejo de Ministros, oyendo previamente al de la Guerra ó al de Marina acerca de los antecedentes y circunstancias de los individuos comprendidos en la terna ó ternas, nombrará al que juzgare más digno, y comunicará el nombramiento al Presidente del Consejo de Estado y al Ministro de la Guerra ó al de Marina.

Art. 59. Los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina disfrutarán el sueldo de su empleo y todas las ventajas que corresponden á los demás de su clase del Ejército ó Armada que estuvieren en servicio activo.

Art. 60. Para la provisión de la plaza de Oficial ó Jefe de Marina correspondiente á los Cuerpos auxiliares de Artillería de la Armada, Ingenieros de la Armada, Infantería de Marina y Administración de la Armada, se establecerá un turno, que comenzará por el Cuerpo de Artillería de la Armada, y seguirá en el mismo orden en que quedan mencionados los referidos Cuerpos.

Art. 61. Los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina disfrutarán el sueldo de su empleo y todas las ventajas que corresponden á los demás de su clase del Ejército ó Armada que estuvieren en servicio activo.

Art. 62. Los referidos Oficiales que hubieren ingresado siendo Capitanes ó Comandantes, podrán permanecer adscritos al servicio del Consejo hasta que asciendan al empleo de Coronel, en cuyo caso cesarán forzosamente en su destino. Del mismo modo, salvo lo que en contrario dispongan los reglamentos ó la legislación especial de Marina, podrán continuar al servicio del Consejo los Oficiales ó Jefes de Marina ó sus asimilados que hubieren ingresado bien de Tenientes de navío ó Tenientes de navío de primera clase, hasta que asciendan al empleo de Capitán de navío ó su equivalente. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser habilitado en virtud de resolución especial para continuar prestando sus servicios en el Consejo el Oficial ó Jefe que ascendiese á Coronel ó á Capitán de navío.

3.<sup>a</sup> DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Para la primera provisión que se efectúe conforme á las nuevas reglas establecidas serán llamados individuos de la clase de Capitanes, cualquiera que fuere la graduación del que hubiere producido la vacante. Para la segunda ó más provisiones sucesivas se guardará alternativa rigurosa, de suerte que turnen los Capitanes con los Comandantes, cuidándose de que en ningún caso puedan optar simultáneamente á una misma vacante los Comandantes y los Capitanes.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 151.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE

#### Holanda.

907. CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DEL ZEEGAT DE STORT-TEMELK. (A. a. N., núm. 143/830, París, 1890.) A consecuencia de las alteraciones ocurridas en la profundidad y dirección del Zeegat de Stortemelk, se ha modificado la situación de las boyas y se ha fondeado una blanca SM. núm. 2.<sup>a</sup> en el extremo del Noordosthoek.

A continuación damos las situaciones y caracteres de las boyas:

Una boya exterior *negra* en 10ª de agua. Desde ella demoran: la valiza de la Duna y la de la ribera enfiladas al S. 42º E.; el faro flotante del banco Terschelling al N. 39º W., y la pantalla de la valiza del S. por el lado N. del faro de Terschelling al N. 81º E.

Situación: 52º 20' 27" N. y 11º 12' 12" E.  
Una boya *negra* con globo de esqueleto, marcada SM. número 1, en 7ª,5 de agua.

Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 78º E.; el faro de Vlieland al S. 28º E.; la valiza de la ribera, vista á la mitad de la distancia entre el faro y la valiza de la Duna de Vlieland al S. 29º E.

Situación: 53º 2' 7" N. y 11º 13' 46" E.

Una boya *negra* grande, marcada SM. núm. 1 a, por 7ª de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 72º E.; la valiza de la ribera por el lado W. del faro de Vlieland al S. 15º E.

Situación: 53º 19' 43" N. y 11º 14' 57" E.

Una boya *negra* grande, marcada SM. núm. 2, en 8ª,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terschelling al N. 68º E.; el faro de Vlieland al S. 5º W.

Situación: 53º 19' 28" N. y 11º 16' 4" E.

Una boya *negra*, marcada SM. núm. 3, en 6ª,5 de agua. Donde se marcan: el faro de Terschelling al N. 65º E., y el faro de Vlieland al S. 27º W.

Situación: 53º 19' 25" N. y 11º 17' 14" E.

Una boya *negra* grande, marcada SM. núm. 4, en 7ª,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terschelling al N. 66º E.; el faro de Vlieland al S. 41º W.; la valiza N. enfilada con la S. de Noordvaarder al N. 31º E.

Situación: 53º 19' 21" N. y 11º 18' 6" E.

Una boya *negra* grande, marcada SM. núm. 5, en 9ª de agua. Desde ella demoran: el faro de Vlieland al S. 52º W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 21º E.

Situación: 53º 19' 12" N. y 11º 18' 54" E.

Una boya *negra* grande, marcada SM. núm. 6, en 7ª de agua. Desde ella demoran: el faro de Terschelling al N. 52º E., y el faro de Vlieland al S. 61º W.

Situación: 53º 19' 4' N. y 11º 19' 36" E.

Una boya *roja y blanca* grande, núm. 0, en 7ª de agua. Desde ella se marcan: el faro de Vlieland al S. 19º E., y la valiza de la playa enfilada con la casa de los guardas.

Situación: 53º 19' 31" N. y 11º 14' 46" E.

Una boya *blanca* grande, marcada SM. núm. 1, en 10ª de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 65º E. y el faro de Vlieland al S. 15º W.

Situación: 53º 19' 9" N. y 11º 16' 22" E.

Una boya *blanca* grande, marcada SM. núm. 2, en 6ª de agua. Desde ella demoran: el faro de Terschelling al N. 61º E.; el faro de Vlieland al S. 39º W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 35º E.

Situación: 53º 19' 2' N. y 11º 16' 28" E.

Una boya *blanca* grande, marcada SM. núm. 2 a, en 7ª de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 58º E.; el faro de Vlieland al S. 51º W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 27º E.

Situación: 53º 19' 2' N. y 11º 17' 21" E.

Una boya *blanca* grande, marcada SM. núm. 3, en 7ª,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terschelling al N. 52º E.; el faro de Vlieland al S. 61º W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 16º E.

Situación: 53º 18' 55" N. y 11º 18' 19" E.

Una boya *blanca* grande, con orla *roja* y globo *rojo* en esqueleto, marcada SM. núm. 4, en 12ª,5 de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 47º E.; el faro de Vlieland enfilado con la valiza de la Duna al S. 69º W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 6º E.

Situación: 53º 18' 49" N. y 11º 19' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

**908.** BOYAS EN LOS CANALES DEL SLENK Y DEL MEEP. (A. a. N., núm. 143/831. París, 1890.) En los canales del *Slenk* y del *Meep* se han colocado las siguientes boyas:

*Slenk.* Una boya *negra*, marcada M. núm. 0, en 5ª,4 de agua. Desde ella se marcan: el faro de la Duna y la valiza N. de Terschelling enfiladas; el faro de Terschelling al N. 16º E., y el faro de Vlieland al S. 66º W.

Situación aproximada: 53º 20' N. y 11º 24' 22" E.

*Meep.* Una boya *roja* marcada M. en 5ª,4 de agua, para indicar el canal de los bancos entre *Slenk*, *Noord Meep* y *Meep*. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 26º W., y el faro de Vlieland al S. 86º W.

Situación aproximada: 53º 18' 18" N. y 11º 28' 59" E.

Una boya *negra*, marcada M. en 5ª,4 de agua, para indicar el lado N. del *Meep* ó del *West Meep*. Desde ella se marcan: el faro de Terschelling al N. 15º W., y el faro de Vlieland al S. 88º W.

Situación aproximada: 53º 17' 52" N. y 11º 27' 52" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Madrid 15 de Septiembre de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio de 1890.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava	16'82	11	13'23	15'26	1'03	0'60	1'16	0'40	0'80	1'50	1'26	1'51	0'05	0'05
Albacete	19'21	11'79	13'23	13'09	0'93	0'49	0'97	0'24	0'64	1'24	1'26	1'26	0'05	0'05
Alicante	22'98	11'34	14	14'21	0'64	0'48	1'22	0'42	1'05	1'66	1'96	1'89	0'06	0'05
Almería	21'61	10'32	12'90	13'38	0'51	0'49	0'86	0'40	0'75	1'16	2	2'01	0'06	0'06
Avila	19'02	12'38	12'49	»	0'62	0'55	1'07	0'39	1'17	1'38	1'23	1'74	0'04	0'04
Badajoz	18'17	12'47	12'70	15'62	0'40	0'64	0'79	0'32	0'87	1'10	1'46	1'81	0'04	0'04
Barcelona	19'67	10'76	12'03	13'32	0'48	0'54	1'08	0'28	0'88	1'76	1'60	1'89	0'08	0'07
Burgos	15'85	11'13	10'44	16'43	0'68	0'62	1'06	0'28	0'65	1'25	1'36	1'36	0'04	0'04
Cáceres	16'11	11'25	12'75	15'30	0'54	0'59	1'17	0'42	0'79	0'92	1'18	1'62	0'07	0'05
Cádiz	21'53	12'94	12'15	19	0'57	0'66	1	0'93	1'37	1'03	1'36	1'94	0'05	0'05
Castellón	20'25	10'43	13'75	11'88	0'53	0'45	1'09	0'24	0'69	1'58	2	1'81	0'07	0'06
Ciudad Real	16'01	10'19	11'07	17'46	0'71	0'50	0'86	0'22	0'83	1'27	2'50	1'87	0'04	0'04
Córdoba	18'28	11'09	»	15'42	0'38	0'55	0'74	0'45	0'98	1'05	1'27	1'87	0'04	0'02
Coruña	22'27	13'86	14'93	14'20	0'93	0'50	1'14	0'63	0'93	0'91	1'11	1'76	0'10	0'10
Cuenca	16'40	11'36	12'75	»	0'87	0'48	1'01	0'39	0'68	1'27	»	2'52	0'06	0'06
Gerona	18'53	10'16	13'95	13'43	0'58	0'56	1'05	0'42	1'04	1'70	1'53	1'66	0'07	0'08
Granada	18	10'57	13'21	13'97	0'36	0'45	0'87	0'45	0'87	1'15	1'70	1'51	0'03	0'03
Guadalajara	14'41	10'34	10'61	»	0'69	0'54	0'93	0'25	0'70	1'27	2	»	0'03	0'03
Guipúzcoa	20'16	12'85	»	15'39	0'99	0'74	1'25	0'54	1'31	2	1'34	1'56	0'06	»
Huelva	21'22	12'95	»	17	0'51	0'53	0'92	0'31	1'39	1'12	1'32	1'60	0'10	0'11
Huesca	17'74	9'91	10'63	10'81	1'46	0'62	0'94	0'37	0'68	1'59	1'37	1'69	0'04	0'03
Jaén	17'72	12'06	14'28	16'61	0'46	0'52	0'97	0'33	0'92	1'07	1'61	1'98	0'05	0'04
León	16'93	10'24	11'33	»	0'56	0'66	1'16	0'36	0'94	1'03	0'95	1'90	0'05	0'05
Lérida	18'75	11'32	13'17	14'70	0'97	0'72	1'11	0'28	0'93	1'66	1'39	1'78	0'07	0'08
Logroño	15'36	9'29	10'07	12'12	0'88	0'58	0'99	0'24	0'83	1'34	1'29	1'60	0'04	0'03
Lugo	22'05	13'06	15'57	16'64	1'09	0'62	1'18	0'49	0'97	0'64	1'02	1'59	0'08	0'07
Madrid	17'31	11'91	15'56	»	0'78	0'56	0'99	0'33	0'94	1'39	1'34	1'56	0'04	0'04
Málaga	20'22	13'10	»	16'70	0'47	0'46	0'94	0'50	1'15	1'08	1'45	1'72	0'06	0'06
Murcia	20	9'58	11'53	12'15	0'60	0'48	1'04	0'38	0'95	1'35	1'92	1'77	0'04	0'04
Navarra	16'80	8'99	6'62	13'44	0'94	0'64	1'10	0'25	0'77	1'70	1'55	1'70	0'04	»
Orense	18'57	12'05	11'78	13'60	0'75	0'65	1'16	0'33	0'80	0'52	0'89	1'45	0'07	0'04
Oviedo	22'72	16'62	15'79	13'60	1'06	0'61	1'37	0'94	1'16	1'17	1'27	1'99	0'11	0'09
Palencia	16'62	10'24	11'23	»	0'78	0'54	0'96	0'27	0'80	1'14	1'71	1'91	0'03	0'02
Pontevedra	24'05	16'07	15'12	14'05	0'59	0'56	1'01	0'36	0'89	0'79	1'14	2'01	0'11	0'08
Salamanca	15'45	11'13	10'33	»	0'62	0'65	1'06	0'28	0'87	1'08	1'23	1'53	0'05	0'05
Santander	20'57	14'31	13'51	15'33	0'85	0'59	1'05	0'48	0'85	1'08	1'18	1'96	0'11	0'10
Segovia	15'47	10'09	9'98	»	0'74	0'58	1'08	0'30	1'02	1'07	1'14	1'68	0'03	0'03
Sevilla	18'74	10'80	11'75	15'94	0'37	0'49	0'75	0'48	0'97	1'01	1'19	1'57	0'04	0'03
Soria	14'90	10'14	9'77	»	0'99	0'54	1'20	0'34	0'92	1'48	1'22	1'78	0'05	0'05
Tarragona	20'82	10'20	12'59	13'37	0'51	0'55	1'07	0'23	0'68	1'83	1'67	1'72	0'07	0'07
Teruel	16'64	9'20	10'12	9'97	1'12	0'56	1	0'25	0'57	1'71	»	1'81	0'04	0'03
Toledo	16'92	10'46	10'04	»	0'60	0'52	0'87	0'28	0'87	1'15	1'46	1'94	0'04	0'04
Valencia	21'17	11'59	15'17	13'71	0'91	0'45	1'16	0'22	0'78	1'52	1'51	1'66	0'06	0'07
Valladolid	16'45	10'31	10'43	»	0'73	0'53	1'02	0'26	0'63	1'13	1'28	1'81	0'04	0'04
Vizcaya	22'72	13'76	14'20	17'11	1'03	1'19	1'20	0'65	1'24	1'35	1'18	1'71	0'20	0'12
Zamora	15'58	12'03	10'25	»	0'68	0'63	1'12	0'23	0'70	0'97	1'06	1'95	0'04	0'04
Zaragoza	15'82	7'98	10'01	9'76	1'04	0'52	1'01	0'28	0'75	1'73	1'39	1'79	0'04	0'04
Islas Baleares	22'13	11'68	»	16'56	0'66	0'48	1'27	0'42	0'81	1'45	1'49	1'85	0'06	0'05
Precio medio en toda España	18'63	11'40	11'95	14'07	0'73	0'57	1'04	0'41	0'88	1'27	1'41	1'76	0'06	0'06

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO	30'26	Tineo	Oviedo.
	11	Montánchez	Cáceres.
CEBADA	21'62	Hinojosa	Córdoba.
	6	Vigo	Pontevedra.
		Hinojosa	Córdoba.
		Escalona	Toledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan de la Cierva contra la negativa del Registrador de la propiedad de Murcia á inscribir una escritura de venta; pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura de 13 de Diciembre de 1878 Doña Francisca y Doña Ascensión Illán González, asistidas de sus respectivos maridos, confrieron poder á D. José Espinosa y D. Mariano Calatayud Tomás para que intervinieran en todas las operaciones de la testamentaria de Doña Francisca González, madre de aquéllas; y en ese poder se insertó la cláusula 3.ª, cuyo tenor literal es como sigue: «Para que vendan las fincas urbanas ó rústicas que las corresponden ó adquirieran en lo sucesivo, por el tiempo, precio y condiciones que estipulen, percibiendo el valor de ellas ó aplazándose para su cobro y obligándose de evicción y saneamiento.»

Resultando que en virtud de ese apoderamiento vendieron D. José Espinosa Victoria y D. Mariano Calatayud y Tomás á D. Benito de la Fuente y Tejada la octava parte de un edificio denominado Parador del Rey, con las tres casas accesorias que se hallan dentro de su perímetro, parte de finca por la Doña Ascensión González adquirida por herencia de su madre; elevándose el contrato á escritura pública, que autorizó en Murcia el Notario de dicha ciudad D. Juan de la Cierva y Soto á 1.º de Febrero de 1889:

Resultando que presentado ese documento en el Registro de la propiedad de Murcia, fué suspendida su inscripción por no resultar de un modo claro y evidente en el poder que ostentan los mandatarios que estén autorizados por la mandante para vender porciones de fincas ó porción de finca perteneciente á la misma proindiviso con otros condueños:

Resultando que esa negativa dió lugar al presente recurso deducido por el Notario autorizante de la escritura de venta, en demanda de que se declare que ésta se halla extendida con arreglo á las formalidades legales, y que no adolece de defecto que impida su inscripción; solicitud que fundó: en que la cláusula 3.ª del poder conferido á los Sres. Espinosa y Calatayud, otorga á éstos amplias facultades en lo que concierne á la venta de fincas y ha de reputarse bastante para la venta en cuestión; que no por haber recaído sobre una parte de casa, deja de ser relativa á una finca urbana de Doña Ascensión Illán; y en que es axiomático que el que puede lo más puede lo menos, y que al hablar del todo de una cosa, necesariamente se entiende comprendida también la parte, de donde se infiere que puesto que se facultó á los mandatarios para enajenar fincas en totalidad, facultados quedaron así mismo para vender partes de fincas:

Resultando que oído el Registrador, informó que su calificación debe prevalecer por las razones que siguen: que no es pertinente al caso el principio axiomático que el recurrente invoca, por ser notorio que para que aquel que puede lo más puede lo menos, es preciso que sus fuerzas ó facultades se adapten perfectamente á la materia ó círculo de acción en que se desenvuelve; que aunque es verdad que al hablar del todo entiéndese comprendida la parte, no lo es menos que para la recta aplicación del principio fuera indispensable que corres-

pondiera á la mandante toda la casa, de que tan sólo enajenan los mandatarios la octava parte; que en punto á facultades de los apoderados, no caben interpretaciones, y estudiadas llanamente las que Doña Asunción Illán concedió, lo único que resulta claro es que los apoderados recibieron la de vender fincas que correspondieran á la mandante por entero, mas no que se les autorizara para vender porciones proindiviso de fincas; que si se admitieran interpretaciones de una cláusula clara como la tercera del poder en cuestión, pudiera incidirse en un error que viciara el consentimiento de la mandante, y eso es lo que ha sucedido al Notario recurrente; que así hubo de comprenderlo Doña Francisca Illán, otra de las otorgantes del poder de 13 de Diciembre de 1878, porque para vender al mismo D. Benito Lafuente otra participación de finca con posterioridad á la escritura origen del recurso, concedió á su mandatario D. Mariano Calatayud nuevo poder redactado con la claridad que el informante echa de menos en el de 1878; y, por último, que no vale lo que hace el mandatario excediendo los límites del mandato, según expresó la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Mayo de 1869 y declaran los artículos 1.714 y 1.727 del Código civil:

Resultando que el Juez delegado acordó que la escritura de venta no adolece de defectos que impidan su inscripción, por considerar: primero, que al otorgarse el poder de 1878, no consideró Doña Ascensión Illán que en la partición de bienes de su madre se habían de adjudicar porciones de fincas, sino fincas enteras; y por esto, cuando concedió á sus mandatarios facultades incondicionales para la venta de sus bienes, claramente mostró su intención con respecto á las fincas que por aquel concepto adquiriera; segundo, que las partes de fincas deben estimarse de dos modos: ora con relación al partícipe y la misma finca, en cuyo caso el propietario tiene una parte en ella, ya considerando en absoluto al propietario y á la cosa que posee, y bajo ese aspecto, la venta de que tratamos está en armonía con las facultades concedidas al mandatario, sin que sea preciso acudir al principio de que el que tiene lo más tiene lo menos; y tercero, que, á mayor abundamiento, la adjudicación hecha á Doña Ascensión Illán de parte de un inmueble, constituye para ella una finca, aunque sólo sea parte de otra adjudicada proindiviso á otros condueños:

Resultando que comunicado este acuerdo al Registrador de la propiedad de Murcia, se alzó del mismo para ante la Superioridad, é hizo presente: que Doña Ascensión Illán no autorizó por la cláusula 3.ª de la escritura de mandato para vender bienes, sino fincas, y es bien sabido que hay gran diferencia en la acepción jurídica de una y otra palabra, como que aquélla expresa el género y ésta la especie; que una porción proindiviso de finca es siempre un derecho intelectual cuantitativo en el total inmueble, pero nunca una finca, ya que precisamente esta acepción exige la determinación real y positiva de la cosa, según da á entender el art. 8.º de la Ley Hipotecaria; que por todo esto queda probado el defecto de claridad de que adolece el poder al efecto de inscribir la escritura de venta, y, por ende, la procedencia de la nota impugnada:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, por estimar ajustados á derecho sus fundamentos:

Resultando que impugnada también esta providencia por el Registrador, y después de insistir en razones que ya tenía expuestas y de alegar en pro de su calificación que en ella se

ciñó por completo á lo preceptuado por las leyes 19 y 21, título 5.º de la Partida 3.ª, renovó una petición que ya formuló al apelar por vez primera, es á saber: que se fraiga al expediente para mejor proveer una copia del poder en virtud del que D. Mariano Calatayud, en nombre de Doña Francisca Illán, vendió otra porción proindiviso de la misma finca al propio Sr. Lafuente:

Considerando que en virtud del poder conferido por Doña Ascensión Illán á D. José Espinosa y D. Mariano Calatayud, quedaron éstos omnímodamente facultados para vender fincas de dicha señora, y ante mandato tan extenso y categórico no cabe poner cortapisas y afirmar que el apoderado no está facultado para enajenar porciones de fincas:

Considerando que el dar otra importancia al poder de que tratamos y hacer depender la capacidad del mandatario de que la finca que enajena esté descrita, limitada y pertenezca en totalidad al mandante, valiera tanto como sostener que el acto material de la división modifica tan esencialmente los derechos de ese apoderado, que de él depende la legalidad de su representación; de suerte que la venta por él otorgada de una parte ideal de la finca es nula, y la venta de esa misma parte deslindada y separada perfectamente válida:

Considerando que si la intención de los contratantes es alma de todos los contratos, y si es principio de razón que la parte está contenida en el todo, y además de racional jurídico que quien confiere facultades para lo más ha de estimarse que asimismo las otorga para lo menos, parece acertado concluir que en el caso que nos ocupa, la señora que concedió autorización á sus apoderados para vender fincas en totalidad, consintió implícitamente en que asimismo las enajenase en porciones, dado que esto equivalía á usar de aquel poder en menor extensión de la otorgada:

Considerando que por lo común reporta al copropietario ventajas el hacer cesar la proindivisión en una ú otra forma, razón por la que, aun en el supuesto inadmisibile de que los Sres. Espinosa y Calatayud se hubieran excedido del mandato, sería firme la venta por ser notorio que el derecho no estima que el mandatario ha traspasado los límites del poder cuando lo cumplió de una manera más ventajosa para su principal:

Considerando que el nuevo mandato otorgado por Doña Francisca Illán á D. Mariano Calatayud no puede influir de modo alguno en la decisión de este recurso: primeramente, porque se ignoran en absoluto las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y por ende no cabe establecer relación alguna entre él y el que en 1878 concedió la misma señora; además, porque esa escritura podrá servir á lo sumo para inquirir la manera cómo dicha interesada entendió el poder que primitivamente concediera, mas no el modo como lo entiende y explica la otra poderdante, que no ha juzgado oportuno ni necesario modificarle; y por último, porque el Registrador al calificar no ha de tener en cuenta más que los datos y antecedentes que arroje el mismo documento que califica y los que aparezcan del Registro con referencia á la finca de que se trate:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

	11 Octubre 1890.		4 Octubre 1890.			11 Octubre 1890.		4 Octubre 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	187.287.407	67	199.690.806	41	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	187.287.407	67	199.690.806	41	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	3.064.868	94	5.275.128	50	Ganancias y pérdidas.....	10.005.782	75	9.829.747	63
Por pastas de oro.....	4.874.576	76	7.073.995	10	Realizadas.....	905.147	52	849.652	79
Por pastas de plata.....	6.708.529	66	7.983.529	66	No realizadas.....				
Casa de Moneda... {					Billetes en circulación.....	743.652.075		746.512.500	
Por reacuación de la de plata re-					Cuentas corrientes.....	343.879.166	84	352.955.959	76
cogida.....	200.000		»		Depósitos en efectivo.....	51.536.969	72	51.998.488	46
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	34.837.470	69	39.473.175	42	Comisionados extranjeros.....	17.111.511	82	17.111.511	82
Efectivo en poder de conductores.....	8.756.700	71	2.487.000	71	Dividendos.....	4.575.410	58	4.617.170	58
					Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	696.223	88	696.223	88
	245.729.554	43	261.983.635	80	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	4.945.415		6.624.080	
Descuentos.....	191.921.241	82	191.932.976	48	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	3.025.836	19	3.074.580	85
Préstamos.....	228.090.246	77	220.658.357	79	Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	309.492	57	309.492	57
Deuda amortizable al 4 por 100..	444.291.051	13	444.291.051	13	Diversos.....	82.490.188	65	66.178.458	50
Cartera.....	12.270.000		12.270.000						
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	165.000.000		165.000.000						
Letras del Tesoro.....	»		»						
Pagars negociables del Tesoro..	6.590.122	08	5.719.941	81					
Otros conceptos.....	17.223.324	98	17.207.928	18					
Bienes inmuebles.....									
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....	»		12.520.830	60					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	19.929.177	63	16.223.505	63					
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	70.328.957	69	51.884.512	07					
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....	»		1.268.443	84					
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890.....	261.281	16	2.629	76					
Diversos.....	26.498.262	83	24.794.053	75					
	1.428.133.220	52	1.425.757.866	84					
						1.428.133.220	52	1.425.757.866	84

PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

	11 Octubre 1890.		4 Octubre 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro amonedado.....	114.278.916	91	117.105.705	94
Plata.....	58.145.868	36	67.547.618	34
Amonedada.....	5.458.128	13	5.458.128	13
En barras.....	9.404.494	27	9.579.354	
Bronce.....				
	187.287.407	67	199.690.806	41

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.		
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.			
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	11	Octubre.....	»	»	121	51	5.		
		Alcora.....	11	Idem.....	8	4	117	47	».		
Castellón.....	Lucena.....	Fanzara.....	11	Idem.....	»	»	1	1	1.		
		Figuerolas.....	11	Idem.....	»	»	43	18	1.		
		Vall de Uxó.....	11	Idem.....	»	»	1	»	17.		
Cuenca.....	Belmonte.....	Mota del Cuervo.....	11	Idem.....	»	»	128	53	8.		
		Aliaguilla.....	11	Idem.....	»	»	12	4	12.		
	Cañete.....	Cardenete.....	11	Idem.....	»	»	4	2	2.		
		Garaballa.....	11	Idem.....	»	»	8	4	5.		
		Henarejos.....	11	Idem.....	»	»	1	»	19.		
		Valdemorillo.....	11	Idem.....	»	»	10	3	1.		
Tarragona.....	Tortosa.....	Valdemoro-Sierra.....	11	Idem.....	»	»	3	3	12.		
		Tivenis.....	11	Idem.....	»	»	4	3	11.		
		Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)	11	Idem.....	»	»	12	11	9.		
Toledo.....	Toledo.....	Bargas.....	11	Idem.....	»	»	60	36	14.		
		Polán.....	11	Idem.....	»	»	26	14	10.		
		Meleguero.....	11	Idem.....	»	»	295	162	6.		
		Mesegar.....	11	Idem.....	»	»	23	11	15.		
		Puebla de Montalbán.....	11	Idem.....	»	»	64	34	9.		
		Villamiel.....	10	Idem.....	3	»	8	3	».		
		Otos (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	4	1	9.		
		Villanueva de Castellón (reinvadido)	11	Idem.....	»	»	13	10	7.		
		Llombay.....	11	Idem.....	»	»	9	2	4.		
		Real de Montroy.....	11	Idem.....	»	»	16	9	1.		
Chelva.....	Chelva.....	Calles.....	11	Idem.....	»	»	4	2	17.		
		Chelva.....	11	Idem.....	»	»	14	8	2.		
		Domeño.....	11	Idem.....	»	»	9	3	4.		
		Higueruelas.....	11	Idem.....	»	»	1	»	20.		
		Loriguilla.....	11	Idem.....	»	»	9	7	7.		
		Tuéjar.....	10	Idem.....	1	»	1	»	».		
		Cheste.....	11	Idem.....	»	»	19	12	13.		
		Chiva.....	11	Idem.....	»	»	5	2	1.		
		Yátova.....	11	Idem.....	»	»	9	6	1.		
		Potries.....	11	Idem.....	»	»	4	»	2.		
Gandía.....	Gandía.....	Barcheta (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	23	8	7.		
		Benaguacil (reinvadido).....	10	Idem.....	4	1	81	53	».		
Liria.....	Liria.....	Liria.....	10	Idem.....	1	1	4	2	».		
		Olocán.....	11	Idem.....	»	»	8	»	13.		
		Pedralba.....	11	Idem.....	»	»	32	20	9.		
		Puebla de Vallbona.....	11	Idem.....	»	»	6	1	10.		
		Ribarroja.....	11	Idem.....	»	»	49	31	1.		
		Villamarchante.....	11	Idem.....	»	»	14	10	2.		
		Masamagrell (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	12	5	4.		
		Puebla de Farnals.....	11	Idem.....	»	»	1	»	10.		
		Sueca (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	44	16	18.		
		Alacías.....	11	Idem.....	»	»	21	4	5.		
Valencia.....	Valencia.....	Albal y Beniparrell.....	11	Idem.....	»	»	2	»	18.		
		Aldaya.....	10	Idem.....	1	1	7	7	».		
		Alfafar.....	11	Idem.....	»	»	4	»	2.		
		Catarroja.....	11	Idem.....	»	»	19	7	19.		
		Chirivella (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	3	2	5.		
		Manises.....	11	Idem.....	»	»	24	10	12.		
		Sedavi.....	11	Idem.....	»	»	4	2	6.		
		Silla (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	6	5	6.		
		Albalat dels Sorells.....	11	Idem.....	»	»	1	1	14.		
		Albuixech.....	11	Idem.....	»	»	2	2	13.		
Valencia.....	Valencia.....	Benetúser.....	11	Idem.....	»	»	2	1	15.		
		Benifaraig.....	11	Idem.....	»	»	4	1	11.		
		Burjasot.....	11	Idem.....	»	»	6	2	4.		
		Campanar.....	11	Idem.....	»	»	17	3	8.		
		Foyos.....	11	Idem.....	»	»	4	»	13.		
		Godella (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	4	3	8.		
		Moncada.....	11	Idem.....	»	»	7	5	6.		
		Paterna.....	11	Idem.....	»	»	9	5	7.		
		Rocafort.....	11	Idem.....	»	»	4	2	19.		
		Valencia.....	11	Idem.....	11	10	736	441	».		
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Vinalesa.....	11	Idem.....	»	»	1	1	16.		
		Aleublas.....	11	Idem.....	»	»	1	»	15.		
		Andilla.....	11	Idem.....	»	»	3	2	9.		
		Bugarra.....	11	Idem.....	»	»	11	6	2.		
		Chera (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	5	2	5.		
		Chulilla.....	11	Idem.....	»	»	22	13	1.		
		Gestalgar.....	10	Idem.....	1	»	12	9	».		
		Sot de Chera.....	11	Idem.....	»	»	3	1	8.		
		Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento veintidós.....					»	»	2.972	1.515	».
		TOTALES.....					30	17	5.248	2.720	
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....					56'66		51'83				

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Sinarca, partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 13.

Pago de intereses de inscripciones del 4 por 100 depositadas, trimestre de 1.º del actual; todas las carpetas presentadas hasta el expresado día 1.º del corriente.  
Idem id. de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.  
Idem de las proposiciones admitidas en las subastas de

primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; de Obras públicas y carreteras, y de Deuda perpetua al 4 por 100, celebradas respectivamente en 20, 23 y 27 de Septiembre último.

Día 14.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, tercer trimestre de 1890; todas las carpetas presentadas hasta el día 1.º del actual.

Día 15 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, igual trimestre; todas las carpetas presentadas hasta el expresado día 1.º del corriente.

Día 16.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 de vencimientos atrasados; todas las carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 1.º del presente mes.  
Idem id. de inscripciones del 3 por 100 del semestre de

1.º de Julio de 1883 y anteriores; carpetas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de vencimientos atrasados; todas las carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 1.º del actual.

Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior y exterior, proce-

dentos de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Octubre de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Dirección general con fecha 17 de Octubre de 1889, con los números 177.722 de entrada y 45.307 de registro, correspondiente al depósito necesario de 2.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido á nombre y como de la propiedad de D. Ricardo Rodríguez Marquina, para garantir á D. Gabriel Martínez en el cargo de Procurador del Juzgado de Celanova, provincia de Orense, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Julio de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—543

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Febrero de 1879, con los números 78.833 de entrada y 5.072 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, de 5.711'97 pesetas, reducido hoy á 4.965 pesetas 77 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Serra, provincia de Gerona, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el indicado depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero. X—542

#### Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo de sede que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Winthuysen, sin que interesado alguno haya obtenido la declaración oportuna á su favor en el mismo; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la referida dignidad, cuya Real carta de sucesión en ella habrá de obtenerse en el plazo de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 8 de Octubre de 1890.—El Director general, Ramón Crós.

#### Banco de España.

Los interesados que tenga en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las oficinas del mismo desde el lunes 13 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Inscripciones de renta perpetua al 4 por 100 interior.  
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 4 por 100.

Idem id. id. al 5 por 100.  
Obligaciones de la Sociedad Transatlántica al 4 por 100.  
Idem Ferrocarril de Linares á Almería.  
Idem id. de Asturias á Galicia y León.  
Idem id. de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.  
Idem id. Norte de España, idem id. id.  
Idem id. de Córdoba á Málaga.  
Idem id. de Alar á Santander.  
Idem hipotecarias al 5 por 100 de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Idem de la Sociedad Tranvías de Estaciones y Mercados, primera, segunda y tercera serie.  
Idem id. id. cuarta idem.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### *Bellas Artes y Fomento de Ciencias y Letras.*

Esta Dirección general pone en conocimiento de los artistas premiados en la Exposición Nacional de Bellas Artes últimamente celebrada, que pueden recoger sus medallas y diplomas en el Negociado de Bellas Artes de este Ministerio, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 9 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

#### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 del corriente, saca á oposición las plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que existen vacantes y que actualmente son seis, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Oficiales terceros que están en situación de supernumerarios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar con arreglo á la instrucción y programas que á continuación se insertan.  
Madrid 3 de Octubre de 1890.—El Director general interino, Francisco de P. Arrillaga.

### INSTRUCCIÓN

SOBRE EL MODO Y FORMA CON QUE SE HAN DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS VACANTES EN EL CUERPO DE TOPOGRAFOS

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.  
Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de cuarenta el día 4 de Febrero de 1891.

Poseer la robustez física necesaria para los trabajos de campo.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras se acreditarán por la partida de bautismo; la segunda mediante reconocimiento hecho por un Médico nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y la tercera, por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 31 de Enero de 1891, á las seis de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá solicitud alguna pasado este plazo.

Art. 3.º El día 4 de Febrero de 1891, á las doce de la mañana, se presentarán los opositores en el local del Instituto al reconocimiento de robustez física, debiendo ser excluidos los individuos que á juicio del Médico no resulten útiles para el servicio.

Art. 4.º Terminado el reconocimiento físico, tendrá efecto un sorteo entre los aspirantes que hayan sido declarados aptos, el cual determinará el orden en que deben verificar los ejercicios.

Se entenderá que renuncian á tomar parte en los ejercicios de oposición, y perderán por lo tanto su derecho, los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico, como también los que se encuentren ausentes en el momento del sorteo.

Art. 5.º Los exámenes de oposición se verificarán precisamente por materias y en el orden siguiente:

Aritmética.  
Algebra.  
Geometría plana y del espacio.  
Trigonometría rectilínea y esférica.  
Geometría analítica de dos y tres dimensiones.  
Geometría descriptiva.  
Dibujo lineal y topográfico.  
Topografía.  
Geodesia elemental.  
Física elemental.  
Química elemental.  
Geología elemental.  
Cosmografía y Geografía elementales.  
Catastro.  
Elementos de Administración.  
Idioma francés.  
Prácticas administrativas y de cálculos topográficos y geométricos.

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de cada una de las materias siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría elemental, Trigonometría, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia; leerá en voz alta la parte que á dichos números corresponda en el programa, pudiendo disponer por cada una de cuarenta minutos para preparar su explicación, desarrollar los cálculos y dibujar las figuras en la pizarra, y de otros cuarenta para explicar las preguntas ó teorías contenidas en ella.

De Física, Química, Geología, Cosmografía y Geografía, Catastro y Administración, sacará una sola bola numerada por materia, y le serán concedidos diez minutos para disponerse á su explicación y veinte para contestar.

Art. 7.º El opositor que no fuere aprobado en una de las materias, no podrá pasar al examen de la siguiente.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar su examen en el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente aun alegando enfermedad ó otros motivos, se entenderá que renuncia, y perderá su derecho á continuar. El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día, y podrá hacer su ejercicio si entonces estuviere.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de dibujo y prácticas administrativas y de cálculos, que serán á puerta cerrada y presididos por uno ó más Vocales delegados por aquél.

Si algún miembro del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios, no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que conciernen á los opositores, se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general, y se darán con esto por notificados los interesados.

Art. 10. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formará dos relaciones nominales: la primera ha de comprender un número de opositores igual al de plazas vacantes ó menor que éste, si no fuese posible completarle con los aprobados, y la segunda si á ella hubiera lugar, aquellos que habiendo sido aprobados en todos los ejercicios teóricos no hayan obtenido censura suficiente para figurar en la primera. Ambas relaciones se formarán por orden de mérito, y los de la segunda tendrán derecho á que se les conceda el título profesional de Oficial de Topógrafos si lo solicitan y satisfacen los derechos establecidos; en la inteligencia de que dicho título no da derecho alguno á sus poseedores para ingresar en el Cuerpo, á no ser por medio de libre oposición.

Art. 11. Los que obtuvieren plaza serán nombrados Oficiales terceros con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya situación verificarán prácticas por espacio de seis meses, al cabo de los cuales, previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico en que deban ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 32 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo de Topógrafos, entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todas las preeminencias y dere-

chos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidos.

Madrid 8 de Octubre de 1890.—El Director general interino, Arrillaga.—Aprobado por S. M.—ISASA.

### PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS

#### *Aritmética.*

1. Divisibilidad.—Principio en que se funda la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 8, 9, 3 y 11.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Aplicación á los divisores 7, 13 y 37.—Modo de hallar el resto de la división de un número por otro cuyos caracteres de divisibilidad se conocen.

2. Máximo común divisor de dos ó más números.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Números primos.  
3. Quebrados ordinarios y fracciones decimales: sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división.—Reducción de un quebrado ordinario á fracción decimal y viceversa.

4. Cuadrados y raíz cuadrada de los números enteros, quebrados ordinarios y fracciones decimales.—Aproximación de estas raíces.

5. Cubos y raíz cúbica de los números enteros, quebrados ordinarios y fracciones decimales.

6. Números incommensurables.—Teorías de las aproximaciones decimales.—Operaciones con los números incommensurables.

7. Progresiones.

#### *Algebra.*

1. Cantidades primas: principios relativos á las mismas. Máximo común divisor de dos ó más cantidades algebraicas.—Principios fundamentales.—Máximo común divisor de monomios; ídem de dos polinomios ordenados con relación á una letra, y en que los coeficientes de esta letra son primos entre sí, y de dos polinomios en general.—Máximo común divisor de dos polinomios dependientes de dos letras.—Máximo común divisor relativo.—Mínimo común múltiplo de dos ó más cantidades algebraicas.

2. Análisis combinatorio.—Coordinationes.—Permutaciones.—Combinaciones.—Principios relativos á las combinaciones.—Idea elemental de las probabilidades.

3. Potencias y raíces en general de los monomios.—Potencias de un binomio, ó sea fórmula del binomio de Newton.—Potencias y raíces de un grado cualquiera de un polinomio, con expresión del término general.—Casos particulares.

4. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolución.—Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Demostración de la regla de Kramer.

5. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado.—Discusión de sus raíces.

6. Fracciones continuas.—Método general para convertir una cantidad fraccionaria ó incommensurable en fracción continua.—Formación y propiedades de las reducidas.—Método de las fracciones continuas para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

7. Ecuaciones exponenciales.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.—Condiciones para que el valor de la incógnita sea commensurable en la ecuación exponencial.

8. Logaritmos.—Módulos de los logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos según sus módulos.—Base de un sistema de logaritmos.—Diferentes sistemas considerados según sus bases.—Sistema de logaritmos vulgares ó de Briggs. Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Uso de las tablas logarítmicas.

9. Series.—Teoremas relativos á la convergencia y divergencia de las series, cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Cálculo del valor de una serie.—Series recurrentes é imaginarias.

10. Derivadas.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas, de la función exponencial, de la función logarítmica y de las funciones circulares directas é inversas de la variable.

11. Derivadas de una suma, de un producto y de un cociente.—Derivadas de potencias y raíces.—Derivadas de las funciones de funciones, de las funciones compuestas y de las funciones implícitas.

12. Teorema de Taylor.—Forma del resto en la fórmula de Taylor.—Fórmula de Maclaurin.—Aplicaciones.

13. Máximos y mínimos de funciones de una variable.—Determinación del valor de una función cuando tiene la forma  $\frac{0}{0}$ . Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor en la investigación de los valores de una expresión en la forma  $\frac{0}{0}$ .

14. Clasificación de las ecuaciones.—Teorema fundamental de la teoría de ecuaciones.—Forma y número de las raíces de una ecuación.—Relaciones que unen las raíces de una ecuación algebraica con los coeficientes de la misma.

15. Ecuaciones numéricas.—Casos en que una ecuación tiene raíces reales.—Regla de los signos de Descartes.—Límite del número de raíces imaginarias de una ecuación.

16. Teoría de la eliminación.—Aplicación de la teoría del máximo común divisor á la eliminación.—Grado de la ecuación final.

17. Transformaciones de que es susceptible una ecuación para resolverla más fácilmente.—Ecuaciones cuyas raíces son una combinación de las de la propuesta.

18. Ecuaciones que tienen raíces iguales.—Modo de reducir una ecuación que tiene raíces iguales á otra cuyas raíces sean diferentes.—Condiciones á que deben satisfacer los coeficientes indeterminados de una ecuación para que entre varias de sus raíces se verifiquen ciertas condiciones.—Método general para reducir una ecuación á otra de menor grado cuando existen relaciones entre varias de sus raíces.

19. Determinación de los límites de las raíces reales de una ecuación numérica.—Investigación de las raíces enteras y de las fraccionarias.

20. Teorema de Sturm y sus aplicaciones.—Casos en que la ecuación tiene raíces iguales.—Separación de las raíces reales de una ecuación.

21. Aproximación de las raíces incommensurables de una ecuación.—Métodos de Lagrange, de Newton y de falsa posición.

22. Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.—Ecuaciones transcendentales.

23. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer grado.—Discusión de las raíces de la ecuación de tercer grado.—Resolución de las ecuaciones de cuarto grado.—Discusión de las raíces de la ecuación de cuarto grado.

## Geometría.

1. De la línea recta.—De los ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Triángulos.—Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.—Perpendiculares y oblicuas.—Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

2. Paralelas.—Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.—Del paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, del rombo y del cuadrado.

3. La circunferencia del círculo.—Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.—Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de centros y los radios.—Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

4. Figuras semejantes.—Líneas proporcionales.—Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parten del mismo punto y su segmento externo.

Semejanza de los polígonos.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes; relación de sus perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

5. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos sea constante.

Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos sea constante.—Productos de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de un ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en función de dos lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relación de semejanza es igual á la relación de sus radios ó apotemas.—Medida de la circunferencia.—Definición de la longitud de una línea curva; la relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación  $\pi$  de la circunferencia al diámetro es constante.—Cálculo de la longitud de un arco de círculo.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de  $\pi$ .—Método de los perímetros ó isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

6. Áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Idem del paralelogramo.—Idem del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscritos y exinscritos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Idem del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Áreas del segmento circular.—Relación de las áreas de segmentos semejantes.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono equivalente á uno dado y semejante á otro también dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.

7. Del plano.—Primeras nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas

de dos rectas en el espacio.—Condiciones del paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.—Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano.—Consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyección de dos rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancias de estas dos rectas.

8. Ángulos diedros.—Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.—Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los triedros.

9. Poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.—Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo, del recto y de uno cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales de la pirámide.—Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco del prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación á los montones de piedra, volquetes, etc.

10. Figuras simétricas.—Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro, y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.—Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

11. Cuerpos redondos.—Cilindro de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.—Cono de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera y segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

12. Primeras nociones sobre la esfera.—Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas. Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos; consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazos sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado.

13. Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en el mismo plano que ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico: teorema de Lexell.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico y de la esfera.—Idem engendrado por un segmento circular.—Idem del segmento esférico.—Idem de la pirámide esférica.

14. Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó de un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro.—Tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente á

las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

## Trigonometría.

1. Objeto de la Trigonometría.—Líneas trigonométricas.—Fórmulas que comprenden todos los arcos á que corresponden un seno ó un coseno dados.—Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas.—Fórmulas que dan el seno y el coseno de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de los senos de estos arcos.—Fórmula para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.—Relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia.

2. Dado el seno ó el coseno de un arco, calcular el seno y el coseno de la mitad y del tercio del arco; discusión.—Fórmula de Moivre.—Calcular la tangente de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos.

3. Construcción de las tablas trigonométricas.—Calcular por medio de logaritmos la suma ó la diferencia de varias cantidades.

4. Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos. Resolución de los triángulos rectángulos.

5. Resolver un triángulo, conociendo: primero, uno de sus lados y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión; tercero, dos lados y el ángulo comprendido, y cuarto, sus tres lados.

6. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

7. Observaciones acerca de los triángulos esféricos rectángulos y birrectángulos.—Triángulos rectiláteros.—Triángulos esféricos rectángulos.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, los tres lados; segundo, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión.

9. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, dos lados y el ángulo comprendido; segundo, un lado y los dos ángulos adyacentes; tercero, dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, y cuarto, los tres ángulos.—Analogías de Néper y de Delambre.—Reducir un ángulo al horizonte.

## Geometría analítica.

1. Transformación de coordenadas.—Ecuaciones y propiedades de la línea recta.—Ecuación general que comprenda las rectas que concurren en un mismo punto con otras dos dadas por sus ecuaciones.—Ángulo de dos rectas y ecuaciones de las bisectrices.

2. Lugares geométricos.—Ecuaciones de la circunferencia.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Ejes radicales.—Ecuación de la tangente en un punto de la circunferencia que pase por un punto exterior, ó que sea paralela á una dirección dada.—Cuerda de los contactos.

3. Teoría general de las tangentes y normales.—Asintotas.—Centro.—Diámetros, focos y directrices.—Aplicación de la teoría de las tangentes á la discusión de las curvas.

4. Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Reducción de la ecuación de segundo grado.

5. Eclipse.—Centro, ejes, ordenadas.—Focos directrices, tangentes, normal, diámetros y cuerdas suplementarias y área de la elipse.

6. Hipérbola.—Centro, ejes, ordenadas, focos, directrices, tangentes, normal, diámetros, cuerdas suplementarias, asintotas y área de un segmento de hipérbola.

7. Parábola.—Eje, vértice, ordenadas, foco, directriz, tangente, normal, diámetros y área de un segmento parabólico.

8. Coordenadas polares.—Cambio de un sistema de coordenadas rectangulares en otro polar, y viceversa.—Asintotas y tangentes expresadas por coordenadas polares.—Ecuaciones de las curvas de segundo grado representadas por coordenadas polares.—Secciones cónicas y cilíndricas.

9. Ecuaciones del plano y de la línea recta.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Ecuación general de los planos que pasan por un punto.—Ángulos de la normal á un plano con los ejes coordenados.—Distancia de un punto á un plano.—Problemas fundamentales de rectas y planos.

10. Generación de superficies.—Superficies cilíndricas cónicas, conoides y de revolución.—Recta y plano tangentes á una superficie curva.

11. Centro, planos diametrales y principales.

12. Reducción de la ecuación de segundo grado con tres variables.—Elipsoide.—Diámetros conjugados, secciones circulares y plano tangente al elipsoide.

13. Hiperboloides de una y de dos hojas.—Secciones planas.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.—Conos asintóticos.

14.—Paraboloides elíptico é hiperbólico.—Secciones.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.

## Geometría descriptiva.

1. Trazas de una recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Representación del plano.—Diversas clases de rectas consideradas en un plano por su posición respecto á las trazas de aquél.—Generación del plano.—Conocida una de las proyecciones de una recta, un punto ó un polígono situados en un plano hallar la otra proyección.—Paralelismo de rectas con planos, y de planos entre sí.—Problemas.

2. Intersección de dos planos dados por sus trazas: primero, cuando se cortan las dos del mismo nombre en los límites del dibujo; segundo, cuando no se cortan las horizontales ó las verticales en los límites del dibujo; tercero cuando no se cortan las horizontales ni las verticales en los límites del dibujo.

Intersección de dos planos, definido el uno por sus trazas y el otro por cualquiera de los métodos conocidos.

Intersección de dos planos cuando ninguno de ellos está dado por sus trazas.

3. Intersección de una recta con un plano.—Método general y regla general para distinguir la parte de cada una de las proyecciones de esta recta, que debe aparecer como oculta ó como vista.—Intersección de una recta perpendicular á uno de los planos de proyección con otro cualquiera.—Intersección de una recta con un plano, cualquiera que sea la forma en que éste se halle definido.—Hallar las trazas de una recta perpendicular en dirección á la línea de tierra.—Condiciones de perpendicularidad de una recta y un plano.—Trazar desde un punto una recta perpendicular á un plano.—Por un punto dado hacer pasar un plano perpendicular á una recta.—Por un punto dado trazar una recta perpendicular á otra conocida.—Por una recta hacer pasar un plano perpendicular á otro conocido.

4. Cambio de planos de proyección.—Giros alrededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos á los planos de proyección.—Rebatimientos.

5. Mínimas distancias entre dos puntos; de un punto á

una recta y á un plano; entre dos rectas y entre dos planos paralelos.

6. Angulos de rectas y planos.—Hallar el ángulo formado por dos rectas y la bisectriz del ángulo.—Trazar por un punto dado una recta que forme con otra un ángulo conocido.—Hallar el ángulo que una recta forma con un plano.—Por un punto dado trazar una recta que forme determinados ángulos con los planos de proyección.—Hallar el ángulo de dos planos y el plano bisector del diedro formado por éstos.—Por una recta dada hacer pasar un plano que forme un ángulo conocido con uno de los planos de proyección.—Por un punto dado hacer pasar un plano que forme con otros dos, conocidos de posición, ángulos determinados.

7. Angulo triedro.—Resolución de los seis casos del triedro.—Reducir un ángulo al horizonte.

8. Curvas planas.—Tangentes.—Normales.—Asintotas.—Puntos singulares.—Representación gráfica de las curvas.—Trazas.—Generatrices y directrices de las superficies curvas.—Teorema del plano tangente.—Propiedades del plano tangente á una superficie desarrollable, alabeada ó de revolución.

9. Cilindros y conos.—Planos tangentes al cilindro y al cono.—Secciones planas.

10. Superficies de revolución.—Secciones planas.—Estudio del hiperboloide de revolución.

11. Intersección de superficies.—Método general.—Intersección de conos y cilindros.—Intersección de una superficie de revolución y de un cilindro.—Intersección de una superficie de revolución y de un cono.—Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se encuentran.

12. Acotaciones.—Representación del punto, de la línea recta y del plano por medio de acotaciones.—Escala de pendiente.—Problemas.

#### Dibujo.

Los opositores deberán copiar un modelo de dibujo lineal y otro de dibujo topográfico, ambos elegidos por el Tribunal, y escribirán con letra itálica las palabras que se les dicten.

#### Topografía.

1. Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Nociones preliminares.—Útiles de campaña, estacas, piquetes, jalones, banderolas, cuerdas, cadenas, cinta metálica, rodete, reglones y plomadas.—Alineaciones: su determinación y trazado.—Tripodes: sus diferentes clases.—Aparatos de unión de los instrumentos topográficos á los tripodes.—Movimientos rápidos y lentos.

2. Medición directa de una distancia sobre el terreno con la cinta metálica y con reglones.—Problemas que pueden resolverse por medio de alineaciones y mediciones.—Medición de distancias inaccesibles con cinta y banderolas.—Levantamiento del plano de un polígono en sus diferentes casos con cintas y banderolas: detalles interiores.—Escalas.—Trabajos de gabinete.

3. Anteojos: teoría en que se fundan los anteojos de los instrumentos topográficos.—Verificaciones y correcciones.—Alidadas de anteojo: usos, verificaciones y correcciones.—Estadia: descripción y teoría de este aparato; su aplicación á los anteojos topográficos: causas de error y manera de corregirlos.—Diferentes aparatos empleados en la medición indirecta de las distancias.

4. Goniómetros y goniógrafos en general.—Escuadra de agrimensur: su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Nonio: su teoría y uso.—Pantómetra: descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Transportadores.—Levantamiento del plano de un polígono en sus diferentes casos con estos instrumentos.—Detalles interiores.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

5. Brújulas.—Brújula ordinaria: descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Brújula nivelante: descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Plancheta: descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Levantamiento del plano de un polígono con estos instrumentos.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

6. Teodolitos.—Teodolito de Troughton; teodolito de Kern: descripción, verificaciones y correcciones de estos instrumentos.—Teodolito de Brunner que aprecia 10'': descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Error producido por la excentricidad del anteojo; su corrección.—Observación de ángulos, repetición y reiteración de los mismos.

7. Taquímetros.—Taquímetro de Troughton y de Salmoiraghi: su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Miras: su disposición y trazado.—Analitismo: anteojos analíticos.—Micrómetros.

8. Instrumentos de reflexión.—Enumeración de los más principales.—Principios en que están fundados cada uno de estos instrumentos.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los mismos.

9. Operaciones fundamentales necesarias para el levantamiento del plano de una comarca.—Triangulación topográfica.—Forma más conveniente de los triángulos.—Elección de vértices.—Elección de una base; su medición.—Observaciones azimutales y cenitales en cada uno de los vértices.—Instrumentos y procedimientos más convenientes.—Enlace de las bases con la triangulación.—Reducción de las direcciones angulares á los vértices.—Datos necesarios; manera de obtenerlos en sus diferentes casos.

10. Orientación de las bases topográficas.—Procedimientos más elementales: por observaciones á la polar; por medio de observaciones al sol.—Trabajos de gabinete necesarios para obtener el azimut de la base.

11. Cálculo de una triangulación.—Fórmulas necesarias para resolver una triangulación hasta obtener las tres coordenadas rectangulares de sus vértices.—Marcha que debe seguirse en estos trabajos.

12. Levantamiento de planos de poblaciones de más de 10.000 almas.—Triangulación urbana.—Poligonación.—Manera de llevar á cabo estos trabajos; cálculo y desarrollo de los mismos en gabinete.—Referencia de las manzanas á la poligonación y desarrollo en gabinete.—Levantamiento de planos de poblaciones de menos de 10.000 almas.—Poligonación.—Observaciones, mediciones, cálculo y desarrollo en gabinete.

13. Levantamiento del plano de los detalles topográficos.—Manera de llevarlo á cabo.—Planos parcelarios: parcelario rústico.—Diferentes sistemas.—Parcelario urbano.

14. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel: nivel aparente, nivel verdadero.—Errores producidos por la diferencia del nivel aparente al verdadero y por la refracción.—Cálculo de estos errores y su compensación.—Nivelación simple y compuesta.—Cotas.—Determinación de cotas y su comprobación.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los niveles de perpendicular y de agua.—Miras.

15. Niveles de ampolla con anteojo.—Descripción, verificaciones y correcciones de los más usuales, y más principalmente de los de Casella, Ertel y Kern.—Eclimetros.—

Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los más usuales.

16. Barómetros.—Barómetros de mercurio.—Barómetros aneroides.—Su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Nivelación barométrica.

17. Nivelación trigonométrica.—Deducción de las fórmulas necesarias para llevarla á cabo.—Cálculo del coeficiente de refracción.—Nivelación por ángulos de pendiente.—Registro de campo y de gabinete.

18. Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que sea el instrumento y procedimiento empleado en la nivelación.—Trabajos de gabinete.

19. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.

20. Construcción de planos.—Copia y reducción de los mismos.—Procedimientos generalmente empleados.—Compañías de reducción y pantógrafo.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones.

21. Cálculo de superficies.—Planímetros.—Enumeración de los más principales.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones del planímetro de Wetli.

22. Taquimetría.—Definición, objeto y modo de situar los puntos.—Métodos que pueden seguirse para enlazar las estaciones.—Operaciones para el levantamiento de un plano por procedimientos taquimétricos.—Trabajos de gabinete.—Reglas logarítmicas.

#### Geodesia.

1. Definición de la Geodesia.—Redes geodésicas.—Longitud de los lados en los tres órdenes.—Cadenas y cuadriláteros que forman la red de España.

Bases geodésicas.—Condiciones á que deben satisfacer.—Aparato de Ibáñez para medir bases.

2. Operaciones que exige la medición de una base.—Comparación de reglas entre sí y con el metro tipo.—Cálculos á que dan lugar las observaciones hasta obtener la longitud de la base reducida al nivel del mar.

3. Triangulaciones geodésicas de primer orden, segundo y tercero.—Reconocimientos.—Condiciones á que deben satisfacer los vértices.—Límites admisibles en los ángulos de los triángulos.

Diversas clases de señales geodésicas con sus referencias para fijar los vértices.—Heliotropos.

4. Observaciones azimutales y cenitales de primer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores que se emplean para verificarlas.—Método de observación y número de reiteraciones.—Descripción de los teodolitos de Repsold y de Pistor que aprecian 2'.

Determinación del valor en arco de una parte de un tubo de nivel.

5. Observaciones azimutales y cenitales de segundo orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores de Brunner que se emplean en España para verificarlas y que aprecian 5'.—Método de observación y número de reiteraciones.

Observaciones azimutales y cenitales de tercer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores del sistema Brunner que aprecian 10'', y que se emplean para verificarlas.—Método de observación y número de reiteraciones.

6. Deducción de la fórmula para reducir al vértice.—Datos de reducción y modo de tomarlos.—Datos de partida para el cálculo de las triangulaciones de segundo orden y tercero. Exceso esférico.—Deducción de la fórmula para calcularle en función de la latitud.

7. Cálculo de latitudes, longitudes y azimutes, con la deducción de las respectivas fórmulas que se emplean.

8. Cálculo de distancias cenitales.—Deducción de las fórmulas que se emplean según los casos.—Deducción de las fórmulas para calcular las altitudes cuando se conocen las dos distancias cenitales, recíprocas y simultáneas.

9. Deducción de la fórmula para obtener un coeficiente de refracción, suponiendo que ésta fuese la misma en dos observaciones simultáneas, conocidos que sean los valores de las distancias cenitales, y deducción de la fórmula de la diferencia de nivel cuando no se conoce más que una de las dos distancias cenitales y el coeficiente de refracción.

10. Idea general de las proyecciones, y en particular de la conocida con el nombre de proyección de Bonne.

#### Física.

1. Objeto de la Física.—Nociones.—Propiedades generales y particulares de los cuerpos.—Fuerzas.—Fuerzas concurrentes.—Fuerzas paralelas.—Paralelogramo de las fuerzas.

2. Movimiento.—Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento uniformemente variado: sus leyes y velocidad.—Cantidad de movimiento.—Medida de las fuerzas impulsivas.

3. Fuerzas moleculares.—Atracción: sus leyes.—Gravedad y su dirección.—Densidad.—Peso é instrumentos que se emplean para su determinación.—Centro de gravedad.—Equilibrio.

4. Descenso de los graves.—Plano inclinado.—Intensidad de la gravedad.—Causas que la modifican.—Péndulo: sus leyes y aplicaciones.

5. Hidrostática.—Caracteres generales de los líquidos.—Principio de Pascal.—Presiones verticales: sus leyes.—Presiones laterales.—Cuerpos sumergidos en los fluidos.—Cuerpos flotantes.—Principio de Arquímedes.—Aerómetros.—Aplicaciones.

6. Movimiento de los líquidos.—Salida de los mismos por orificios practicados en paredes delgadas.—Idem por tubos de diferentes longitudes y formas.—Constitución y formas de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Salida constante.—Medios empleados para obtener una salida constante.—Gasto.—Capilaridad.

7. Propiedades de los gases.—Atmósfera: su composición; determinación de su peso.—Barómetros: su construcción y aplicaciones.

8. Elasticidad de los gases.—Mezclas de líquidos y gases: sus leyes.—Navegación aérea.

9. Máquina neumática.—Bombas y fuentes de todas clases.—Sifones.

10. Objeto de la acústica.—Sonido: su producción y propagación.—Intensidad del mismo y causas que le modifican.—Velocidad del sonido en los diferentes medios.—Reflexión del sonido.—Ecos.

11. Calor: su naturaleza.—Efectos generales.—Termómetros: su construcción y graduación.—Termómetros diferenciales.—Pirómetros.—Calor radiante: sus leyes; causas que modifican su intensidad.

12. Emisión, absorción y reflexión del calor: sus leyes y aplicaciones.—Conductibilidad de los cuerpos en general.—Dilatación de los sólidos.—Coeficientes de dilatación.—Aplicaciones de la misma.

13. Dilatación aparente y absoluta de los líquidos.—Coe-

ficiente de dilatación.—Máximo de densidad del agua.—Dilatación y densidad de los gases.—Calor latente.—Solidificación: sus leyes.—Evaporación.—Ebullición: sus leyes.—Tensión del vapor.—Manómetros.

14. Luz: su propagación y velocidad.—Modos de determinar esta última.—Intensidad de la luz.—Fotómetros.—Reflexión de la luz.—Espejos planos y esféricos.—Formación de las imágenes en unos y en otros.—Distintas clases de focos y su determinación.—Refracción: sus efectos.—Índice de refracción.—Ángulo límite.—Espejismo.

15. Marcha de la luz por diferentes medios.—Prismas.—Descomposición y recomposición de la luz.—Lentes: focos de las mismas y su determinación.—Aberración de esfericidad.—Acromatismo.

16. Instrumentos de óptica.—Microscopios.—Anteojo astronómico.—Anteojo terrestre.—Telescopios.—Cámara oscura.—Cámara lúcida.—Fotografía.

17. Imanes naturales y artificiales.—Polos.—Línea neutra.—Acción mutua de los polos.—Imanación.—Acción directriz de la tierra sobre los imanes.—Brújulas.—Meridiano magnético.—Declinación.—Atracciones y repulsiones magnéticas.—Balanza de Coulomb.

18. Electricidad: su naturaleza: causas que la producen.—Cuerpos conductores.—Cuerpos aisladores.—Electricidad acumulada sobre cuerpos de diferente forma.—Poder de las puntas.—Pérdida de electricidad.—Electricidad por influencia.—Electróscopo.—Máquinas eléctricas.

19. Electricidad latente.—Condensadores.—Botella de Leyden.—Baterías.—Condensador de Volta.—Efectos de la electricidad estática.

20. Electricidad dinámica.—Teoría de Volta.—Pilas diversas.—Corrientes.—Efectos de la pila.—Aplicación de la electricidad á los telégrafos.

21. Bobina de inducción.—Inducción por los imanes.—Aparato de Clark.—Bobina de Runkorf y sus efectos.—Electricidad animal.

22. Diferentes clases de meteoros.—Vientos: su dirección y velocidad; causas que los producen.—Vientos periódicos y variables.—Trombas.

23. Niebla.—Nubes.—Lluvia.—Pluviómetro.—Rocío.—Nieve.—Granizo.—Formación de estos meteoros.

24. Electricidad atmosférica y sus causas.—Relámpago.—Pararrayos.—Arco iris.—Aurora boreal.

#### Química.

1. Distinción entre los fenómenos físicos y químicos.—Definición de la Química.—Cuerpos simples y compuestos.—Mezclas.—Fuerza de agregación ó de cohesión.—Afinidad: causas que la modifican.—Ley de las proporciones múltiples.

2. Formas cristalinas.—Dimorfismo.—Isomorfismo.—Isomería.—Enumeración de los cuerpos simples.—Bases.—Ácidos y sales: su definición y manera de distinguirlos.—Metales y metaloides.

3. Nomenclatura química.—Notaciones y fórmulas químicas.—Teoría atómica.—Teoría de los equivalentes químicos.

4. Oxígeno.—Sus propiedades físicas y químicas.—Soplete.

5. Hidrógeno.—Propiedades físicas y químicas.—Agua: sus principales propiedades.—Soplete de oxígeno ó hidrógeno.

6. Nitrógeno.—Propiedades físicas y químicas.—Aire atmosférico.—Combinaciones de nitrógeno con el oxígeno, principalmente el ácido nítrico.—Amoníaco: su composición y principales propiedades.

7. Azufre.—Combinaciones del azufre con el oxígeno y con el hidrógeno.

8. Cloro.—Sus propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del cloro con el oxígeno y el hidrógeno.—Agua regia.—Algunas nociones acerca del bromo, del yodo y del fluor.

9. Fósforo.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del fósforo con el oxígeno y el hidrógeno.—Arsénico.—Silicio.—Combinaciones del silicio con el oxígeno y del fluor.

10. Carbono.—Propiedades físicas y químicas.—Principales combinaciones del carbono con el oxígeno, el hidrógeno y el azufre.

11. Generalidades sobre las sales.—Propiedades físicas y químicas de los metales.—Potasio.—Combinaciones del potasio con el oxígeno y el cloro.—Sales de potasa.

12. Sodio.—Combinaciones del sodio con el oxígeno y el cloro.—Sales de sosa.—Combinaciones amoniacales: caracteres distintivos de las sales amoniacales.

13. Bario.—Combinaciones del bario con el oxígeno, el azufre y el cloro.—Sales de barita.—Calcio.—Combinaciones del calcio con el oxígeno, el cloro y el fluor.—Sales de cal: sus caracteres distintivos.

14. Magnesio.—Combinaciones del magnesio con el oxígeno y el cloro.—Sales de magnesia.—Aluminio.—Combinaciones del aluminio con el oxígeno.—Sales de alumina: sus caracteres distintivos.

15. Manganeso.—Combinaciones del manganeso con el oxígeno y el cloro.—Sales manganosas: sus caracteres distintivos.—Hierro.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del hierro con el oxígeno, el azufre, el cloro y el carbono.—Sales ferrosas y férricas.

16. Cinc.—Combinaciones del cinc con el oxígeno.—Sales de óxido de cinc.—Estaño: sus combinaciones con el oxígeno, el azufre y el cloro.—Sales de protóxido.—Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño.—Plomo: sus combinaciones con el oxígeno y el azufre.—Sales de protóxido.—Bismuto.—Antimonio.

17. Cobre: sus combinaciones con el oxígeno.—Sales de óxido cuproso y cúprico.—Aleaciones del cobre con el cinc y el estaño.—Mercurio.—Combinaciones del mercurio con el oxígeno, el azufre, el cloro y el yodo.

18. Plata: sus combinaciones con el oxígeno, el azufre y el cloro.—Principales sales de óxido argéntico.—Oro.—Platino: sus principales propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del platino con el cloro.

#### Geología.

1. Geología.—Definición.—División.—Geología fisiográfica.—Generalidades.—Forma y dimensiones de la tierra.—Densidad.—Calor central.—Repartición de las tierras y de los mares.—Agrupamiento general de los continentes y de las aguas.—División de los continentes.—Islas.—Relieve de la tierra.—Altitudes absolutas y alturas relativas.—Formas fundamentales del relieve de la tierra.—División y clasificación de las montañas.—Regularidad de los relieves terrestres.

2. Geología litológica.—Petrografía.—Su objeto.—Partes constituyentes esenciales de las rocas.—Minerales accidentales.—Materias sólidas accesorias.—Estructura.—Tránsitos.—Clasificación.—Rocas simples.—Rocas compuestas.—Su clasificación.—Rocas orthoclásicas cuarcíferas.—Rocas ortho-

clásicas sin cuarzo.—Rocas plagio-clásicas con hornablenda.—Rocas plagio-clásicas angíticas.—Rocas macizas compuestas sin feldespato.—Rocas compuestas estratificadas.

3. Rocas clásicas ó fragmentarias.—Disposición general de las rocas consideradas como constituyendo la corteza terrestre.—Rocas eruptivas.—Sus particularidades.—Rocas sedimentarias.—Sus caracteres.—Rocas metamórficas.

4. Geología dinámica.—Causas que modifican la superficie del globo.—La atmósfera.—Acción química de sus partes constituyentes.—Nubes.—Vientos.—Lluvias.—Acción de las aguas.—El agua líquida como agente geológico.—Actividad química del agua.—Manantiales minerales.—Consecuencias de la actividad subterránea de las aguas.—Actividad mecánica de las aguas.—Aguas corrientes.—Erosión.—Formación de los valles por erosión.—Cuencas receptoras.—Gargantas ó canales de salida.—Transportes y depósitos.

5. Actividad mecánica del mar.—El hielo como agente geológico.—Existencia de las heleras.—Su estructura.—Su progresión.—Su límite inferior.—Fenómenos causados por el movimiento de las heleras.—Montes de hielo.—Volcanes.—Su acción.—Sus resultados.—Manantiales termales.—Terremotos.

6. Levantamientos y hundimientos permanentes del suelo.—Lavantamientos y hundimientos instantáneos ó seculares.—Levantamientos y hundimientos en las diversas épocas por las cuales ha pasado nuestro planeta.—Las variaciones en la posición normal de los estratos sedimentarios permite la comprobación de su edad relativa.—La constancia de la dirección de las capas en un mismo movimiento orogénico es el punto de partida de las investigaciones sobre la estratigrafía sistemática.—Dirección de una capa.—Direcciones positivas.—Direcciones epigénicas.—Direcciones recurrentes.—Relaciones de dirección.—Relaciones cronológicas ó de contemporaneidad.

7. Teoría de Elie de Beaumont y sus aplicaciones.—Sistemas de montañas.—Forman grupos, cada uno de los cuales se halla caracterizado por una orientación particular que revela un principio de unidad y permite remontarse á la causa primera de su existencia.—Sinonimia entre las expresiones.—Sistemas de montañas y sistemas de arrugas, pliegues y fracturas.—El enfriamiento secular de la corteza del globo determina los pliegues ó fracturas de esta misma corteza.—Experimentos de Fauces Hall de Suess y de Mr. Fabre sobre las inflexiones, pliegues y fracturas de las capas terrestres.—Método gráfico y método trigonométrico para representar y analizar las observaciones ejecutadas sobre las rocas estratificadas.

8. La vida orgánica considerada como agente geológico.—Trabajos de los políperos.—Bancos conchíferos.—Carbonización de los vegetales.—Manantiales gaseosos.—Sales ó volcánicos.—El tiempo como factor geológico.

9. Geología histórica.—Generalidades.—Periodos geológicos y formaciones.—División de la historia de la corteza terrestre en cierto número de periodos y formaciones.—Divisiones principales de los terrenos sedimentarios.—Hipótesis de Kant y de Laplace sobre el origen de la tierra.

10. Aplicaciones de la Geología á la Agronomía.—Terrenos agrícolas.—Componentes principales.—Componentes accidentales.—Proporción relativa de los diversos elementos que constituyen las tierras de buena calidad.—Clasificación de las tierras.—Tierras arcillosas.—Tierras arenosas.—Tierras calizas.—Tierras magnésicas.—Tierras húmíferas.—Mejoramientos, abonos y saneamientos.

#### Cosmografía y Geografía elementales.

1. Definición ú objeto de la Cosmografía.—Conjunto del universo.—Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas.

2. Sistema solar.

3. Figura de la tierra.—Sus movimientos.—Orbita.—Estaciones.—Su satélite la luna.—Longitudes y latitudes.

4. Continentes, islas.—Penínsulas, cabos, promontorios, montañas, cordilleras y volcanes.

5. Mares mediterráneos, golfos, bahías, puertos.—Lagos, lagunas.—Playas, bajos y barras.

6. Manantiales, arroyos, torrentes, ríos, cascadas.—Alveo.—Orillas.—Afluente, confluencia.—Delta.

7. Descripción general de Europa.—Sus límites, superficie y población.—Estados que comprende.—Mares de Europa.—Principales penínsulas, islas, ríos y cordilleras.

8. Descripción general de España.—Sus límites.—Su división administrativa, judicial, militar y eclesiástica.—Clima, producción é industria.—Cabos, islas, golfos, ríos y montañas.

9. Descripción general de Asia.—Idem de Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.

#### Catastro.

1. Objeto del catastro.—Catastro parcelario.—Catastro por masas de cultivos.—Catastro fiscal. Catastro jurídico.—Utilidad de cada uno de ellos.—Dificultades de su planteamiento.

2. Enumeración de las operaciones geodésicas y topográficas necesarias para plantear un catastro por masas de cultivos.—Enumeración y discusión de las demás operaciones técnicas y de las administrativas conducentes al mismo fin.—Conservación de este catastro.

3. Del catastro parcelario en sus dos conceptos de fiscal y jurídico.—Condiciones á que uno y otro deben satisfacer.

4. De la parcela.—Su clasificación.—Operaciones que exige su deslinde.

5. Formación de las hojas parcelarias.—Datos que deben contener y manera de consignarlos.

6. Valoración de las parcelas.—Operaciones técnicas y administrativas necesarias para llevarla á cabo.

7. Inscrición catastral.—Libros catastrales.—Cédulas catastrales.

8. Ultimación de las operaciones de planteamiento del catastro.—Relaciones de esta institución con las dependencias administrativas del Estado.

9. Conservación del catastro parcelario.—Organización del servicio.

10. Legislación catastral de España.—Noticias sobre los catastros de otras naciones.

#### Elementos de Administración.

1. Organización general de los poderes públicos.—Definición del derecho administrativo y de sus diferencias con el derecho político y el derecho común.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.

2. Caracteres generales de la Administración.—División territorial.—Administración activa.—Organización de la Administración central.

3. Administración provincial.—Administración municipal.—Autoridades.

4. Administración consultiva, central, provincial y local.

5. Materia administrativa.—Del dominio público.—Del dominio del Estado.—Del dominio de los pueblos.

6. Del dominio privado.—Jurisdicción administrativa.—Tribunal Contencioso.

#### Idioma francés.

Consistirá en la lectura, traducción al castellano y análisis del trozo que el Tribunal designe.

#### Prácticas administrativas y de cálculos.

El Tribunal acordará las que hayan de ejecutar los opositores.

NOTA. Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para la escritura y el dibujo, excepto el papel y los tinteros, que les serán facilitados.

OBRAS QUE PUEDEN SERVIR PARA LA PREPARACIÓN, SIN EXCLUIR OTRAS MÁS EXTENSAS

*Aritmética.*—Algebra.—Sánchez Vidal.

*Geometría elemental.*—Rouché y Comberouse.

*Trigonometría.*—Cirodde.

*Geometría analítica.*—Sonnet y Frontera.

*Geometría descriptiva.*—Elizalde, Leroy.

*Topografía.*—Membrillera, Suárez Inclán, Giol y Soldevilla, Sánchez Tirado, Carderera y Alonso. Como libro de consulta, las *Instrucciones para los trabajos topográficos*, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

*Geodesia.*—Francœur. Como libros de consulta, la *Descripción geodésica de las Baleares*, por Ibáñez; *Memorias del Instituto Geográfico y Estadístico*, y las *Instrucciones para los trabajos geodésicos*, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

*Física.*—Ganot.

*Química.*—Regnault.

*Geología.*—Vilanova, Credner, Beudant, Elie de Beaumont, Daubrée, Dana.

*Catastro.*—Modet, Noizet, Lecoppey, Delapalud.

*Administración.*—Colmeiro.

Autorizada esta Dirección general por Real orden del 3 del corriente, saca á oposición las plazas de Topógrafo de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes y que actualmente son 11, cuyo número podrá aumentar si ocurriese nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Topógrafos terceros que se hallan en situación de supernumerarios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar con arreglo á la instrucción y programas que á continuación se insertan.

Madrid 3 de Octubre de 1890.—El Director general interino, Arrillaga.

#### INSTRUCCION

SOBRE EL MODO Y FORMA CON QUE HAN DE VERIFICARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE TOPOGRAFO TERCERO, VACANTES EN EL CUERPO DE ESTE NOMBRE

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta en el día 4 de Mayo de 1891.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de bautismo, y la última por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que reside el interesado.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 30 de Abril de 1891, á las seis de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo.

Art. 3.º El día 4 de Mayo de 1891, á las doce de la mañana, se presentarán los opositores en el local del Instituto para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por el Director general, debiendo ser desechados los individuos que á juicio de aquél no resulten útiles para el servicio.

Art. 4.º Terminado el reconocimiento físico tendrá lugar un sorteo entre los aspirantes que hayan sido declarados aptos, el cual determinará el orden en que deben verificarse los ejercicios.

Se entenderá que renuncian á tomar parte en los ejercicios de oposición, y perderán, por tanto su derecho, los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico, como también los que se encuentren ausentes en el momento del sorteo.

Art. 5.º Los exámenes de oposición se verificarán precisamente por materias, en el orden siguiente:

Aritmética.

Elementos de Algebra.

Elementos de Geometría plana.

Dibujo lineal y topográfico.

Elementos de Topografía.

Gramática castellana y Escritura.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para la escritura y el dibujo excepto el papel, que les será facilitado.

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de la materia sobre que verse el examen, leerá en alta voz la parte que á dichos números corresponda en el programa, concediéndole por cada una treinta minutos para disponerse á su explicación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros treinta para explicar las preguntas ó teorías contenidas en ella.

Art. 7.º El opositor que no fuere aprobado en una de las materias, no podrá pasar al examen de la siguiente.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar su examen en el día en que fuere citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar.

El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día y podrá hacer su ejercicio, si entonces estuviere.

Art. 9.º Los ejercicios tendrán lugar públicamente á presencia del Tribunal excepto los de Escritura, Gramática y

Dibujo, que podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquel.

Si algún miembro del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que puedan interesar á los opositores, se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general.

Art. 10. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formará dos relaciones nominales: la primera ha de comprender un número de opositores igual al de plazas vacantes, ó menor que este si no fuese posible completarle con los aprobados, y la segunda si á ella hubiera lugar, aquéllos que habiendo sido aprobados en todos los ejercicios teóricos no hayan obtenido censura suficiente para figurar en la primera. Ambas relaciones se formarán por orden de mérito, y los de la segunda tendrán derecho á que se les conceda el título profesional de Topógrafo si lo solicitan y satisfacen los derechos establecidos; en la inteligencia de que dicho título no da derecho alguno á sus poseedores para ingresar en el Cuerpo, á no ser por medio de libre oposición.

Art. 11. Los que obtengan plaza serán nombrados Topógrafos terceros con el sueldo anual de 1.500 pesetas; en cuya situación verificarán una práctica por espacio de tres meses, al cabo de los cuales, previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que les juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deben ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiese estar presente en esta segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 35 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Topógrafos terceros, entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidos.

Madrid 3 de Octubre de 1890.—El Director general interino, Arrillaga. Aprobado por S. M.—ISASA.

#### PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE TOPOGRAFOS TERCEROS

#### Aritmética.

- Definición é ideas generales.—Numeración.
- Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.
- Divisibilidad de los números.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8, 3, 9, 11, 7.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.
- Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
- Números primos.—Su investigación hasta un límite dado.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. por medio de los factores primos.
- Fracciones ordinarias.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
- Fracciones decimales.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
- Conversión de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
- Números complejos.—Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
- Raíces de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una parte alícuota de la unidad.
- Raíz cúbica de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cúbica en menos de una parte alícuota de la unidad.
- Sistema métrico.—Su relación con las antiguas medidas de Castilla.
- Razones y proporciones.
- Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.
- Progresiones por diferencia y por cociente.
- Logaritmos.—Sus propiedades.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

#### Algebra.

- Definición é ideas generales.—Cantidades negativas.
- Suma, resta y multiplicación de cantidades algebraicas.
- División de cantidades algebraicas.
- Fracciones algebraicas.—Exponentes negativos.
- Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Planteamiento y resolución de las mismas.—Teoría de las desigualdades.
- Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, por igualación, por reducción y por factores indeterminados.
- Discusión de las ecuaciones de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de las mismas.—Discusión de las raíces.
- Coordinationes, permutaciones y combinaciones.
- Potencias de los monomios.—Potencias de un binomio.—Fórmula del *Binomio de Newton*.
- Raíces de los monomios.—Potencias y raíces de los polinomios.
- Cálculo de las cantidades radicales.
- Cantidades primas.—Máximo común divisor de dos ó más cantidades algebraicas.

#### Geometría.

- Nociones preliminares.—Punto, línea, superficies y cuerpos.—Medida de las líneas rectas.
- Ángulos.—Rectas, perpendiculares y oblicuas.
- Teoría de las paralelas.
- Circunferencia del círculo.—Rectas en el círculo.—Sus propiedades.
- Intersección y contacto de circunferencias.—Medida de los ángulos.
- Triángulos.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.
- Cuadriláteros.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.
- Polígonos en general.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.
- Líneas proporcionales.—Propiedades del triángulo rectángulo.—Propiedades de las secantes y de las cuerdas que se cortan en el círculo.
- Polígonos semejantes.—Casos y condiciones de semejanza de triángulos y de polígonos.

11. Polígonos regulares.—Inscripción y circunscripción de los polígonos regulares.—Cálculo de los lados de los polígonos inscriptos en función del radio.
12. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.
13. Areas en general.—Area del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del trapecio y del triángulo en sus diferentes expresiones.
14. Area de los polígonos regulares, del círculo, del sector y del segmento.—Area de los polígonos en general.
15. Comparación de las áreas.—Transformación de figuras en otras equivalentes.

**Dibujo.**

Los opositores deberán copiar un modelo de dibujo lineal y otro de dibujo topográfico, ambos elegidos por el Tribunal, y escribirán con letra itálica las palabras que se les dicten.

**Topografía.**

1. Ideas generales.—Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Estacas, piquetes, banderolas, jalones, cuerdas, cadenas, cintas metálicas, rodetes, tripodes.
2. Alineaciones.—Medición de distancias con la cinta.—Problemas que se pueden resolver por medio de alineaciones.
3. Anteojo astronómico.—Estadia.—Su descripción, uso y aplicaciones.
4. Escuadras.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.
5. Pantómetra.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con la pantómetra.
6. Brújula.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.—Brújula nivelante.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.
7. Levantamiento de planos por alineaciones.—Levantamiento de planos con la escuadra.—Escalas.—Croquis y desarrollo del trabajo en gabinete.
8. Levantamiento de planos con la brújula y con la pantómetra.—Transportadores.—Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.
9. Plancheta.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Levantamiento de planos con la plancheta.
10. Parcelario rústico y urbano.—Diferentes maneras de ejecutarlo.
11. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel.—Cotas.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas y de las altitudes.
12. Nivel de perpendicular.—Nivel de agua.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Miras.
13. Nivel de ampolla con anteojo.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los niveles de Ertel, Casella, Secretan y Kern.
14. Descripción y uso del barómetro de mercurio y del aneróide.—Nivelación barométrica.
15. Nivelación por ángulos de pendiente.—Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que haya sido el instrumento empleado en la nivelación.
16. Diferentes modos de calcular la superficie de un polígono, ya sea con datos gráficos, ya con datos numéricos.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.
17. Planímetros.—Enumeración de los más usuales.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones del planímetro de Wetli.
18. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.
19. Copia y reducción de planos.—Compás de proporciones.—Pantógrafo.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.

**Gramática castellana y Escritura.**

El examen de Gramática consistirá en el análisis del trozo que el Tribunal designe.

El de Escritura, en la copia al dictado, con claridad y buena ortografía.

Las obras que pueden servir para la preparación, sin excluir otras más extensas, son las siguientes:

*Aritmética, Álgebra, Geometría.*—Cirodte, Sánchez Vidal, García-Plaza.

*Topografía.*—Girol y Soldevilla, Sánchez-Tirado.—*Instrucciones para los trabajos topográficos*, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.****Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta, conforme a lo dispuesto en el art. 69 del Código de Comercio, ha acordado en resolución del día de ayer admitir a la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 50.000 obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, números 1 a 50.000, denominadas «Obligaciones de los ferrocarriles andaluces, segunda serie», emitidas por dicha Compañía, al interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de cada año, con primera hipoteca sobre la línea de Puente Genil a Linares y amortizables en noventa y seis años, a contar desde el 27 de Julio último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 22 del reglamento interior de esta Bolsa.  
Madrid 10 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, José María del Valle.—El Secretario, Ramón G. Ezquerro. X-544

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Diputación provincial de Puerto Rico.**

Hallándose vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Obras públicas provinciales, la Excm. Diputación provincial, por acuerdo de 5 de Mayo último, ha dispuesto se provea por concurso, con arreglo a lo prevenido por Real orden de 4 de Enero del corriente año dictada sobre el particular, a cuyo efecto se hace público por medio del presente anuncio para que los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos que deseen optar a ella dirijan sus solicitudes a la Excm. Diputación provincial, presentándolas ó remitiéndolas a la Secretaría de esta Corporación, donde se

rán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día 12 de Febrero del entrante año.

En cumplimiento asimismo de la citada Real orden se hace presente que el sueldo asignado a la referida plaza en el presupuesto del año económico actual asciende a la cantidad de 2.000 pesetas anuales en moneda corriente, y que las indemnizaciones serán las mismas que disfrutaban los Ingenieros que se hallan al servicio del Estado en esta provincia con arreglo a lo prevenido por el art. 68 del reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas vigente en esta isla.

Puerto Rico 12 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Pablo Ubani. 2728—M—2

**Comisión provincial de Sevilla.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta de géneros de hilo y algodón, cobertores y otras telas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el corriente año económico, celebrada simultáneamente en Madrid y en esta capital, el día 15 del corriente, esta Comisión ha acordado anunciarla de nuevo bajo el mismo tipo y condiciones publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 6 de Agosto último y en la GACETA DE MADRID, respectiva al 9 del mismo mes.

Esta segunda subasta será también doble y simultánea, verificándose el día 14 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local (en el Ministerio de la Gobernación), y en esta ciudad ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y en el despacho de la Corporación.

El acto tendrá lugar con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentarse las proposiciones escritas en papel del sello 11.º y según el modelo adjunto, en pliegos cerrados, en que se incluya la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito de licitación, consistente en 3.416 pesetas 71 céntimos, consignado en la Depositaria de esta Corporación, en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, y en efectivo ó en papel de la Deuda al precio de cotización.

No se admitirá ninguna que exceda de la cantidad de 68.334 pesetas 20 céntimos a que asciende el presupuesto de dichos géneros y efectos, y que se fijan por tipo para la subasta.

El licitador a quien se adjudique el surtido constituirá el depósito de garantía aumentando el de licitación en el término de diez días, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que los remate. A los demás se les devolverán éstos un el acto.

El rematante hará entrega de los efectos a medida que se vayan reclamando por vales autorizados, y percibirá su importe en virtud de liquidación mensual de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a cada liquidación.

El pliego de condiciones publicado en dicha GACETA y *Boletín*, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles.

Sevilla 24 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente, Juan María González.—El Secretario, Antonio López Asme.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de . . . ., calle de . . . ., núm. . . . ., se obliga a entregar en los almacenes de la Hospitalidad, Hospicio, Casa de Expósitos y Colegio de Sordo mudos, todos los géneros de la clase que expresa el pliego de condiciones que ha visto y acepta en todas sus partes, por la cantidad de . . . . pesetas . . . . céntimos (por letra).

(Fecha y firma.)

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Cuenca.—Valentín, plaza Angel, 14.  
Algeciras.—Gabriel Alloura, Teniente Auditor, Mayor, 70, principal.  
Valladolid.—Eduardo Estrada, Atocha, 75-77 (ausente).  
Sevilla.—Natividad Díaz Plata, Prado, 18, segundo.  
Idem.—Ayuso, Academia Lengua.  
Cádiz.—Francisco Belmonte, ex Diputado a Cortes.  
Bilbao.—María Escarriaza, Olózaga, 3.  
Bailén.—Marcos Pérez, Valverde, 19, principal.  
Sevilla.—Castro, sin señas.  
Ciudad Real.—Hijos Agustín Ledesma, idem.  
Guarnizo.—Eugenio Casar, idem.  
Cádiz.—Arnús, idem (ausente).  
Almería.—Huni, freres, sin señas.  
Escorial.—Fermína Santa María, Leganitos, 11, cuarto 1.  
Córdoba.—Jerónimo Palma, San Marcos, 29.  
Segovia.—Telesforo Montejo Robledo, Fuencarral, 49 y 51 (ausente).  
Marcella.—Salvador Rodríguez, Fuencarral, 22, segundo (ausente).  
Navalcarnero.—Victoria Ruiz, Ministriles, 10.  
Ayamonte.—Francisco Constantino Rodríguez, sin señas.

**NORTE**

San Sebastián.—Francisco Cañamake, Diputado a Cortes, calle de Sagasta.  
Valencia.—Moreno, ronda de Santa Bárbara, 7.  
Benavente.—Eduardo González, Médico, Corredera Alta, 14, principal.

**OESTE**

Santander.—Sin destinatario, Maldonadas, 2.  
Estepona.—Deogracia Guitard, Toledo, 119.  
Ferrol.—Jerónimo Gómez, San Millán, 4, segundo derecha.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****SECRETARÍA**

Esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 3 del actual acordó que la lista pública conocida con el nombre de Callejón de las Minas, sita en el distrito de la Universidad, se la denomine en lo sucesivo calle de *Casto Plasencia*; que la plaza que hay al final de la calle de la Princesa, en donde se encuentra la fachada principal y entrada a la Cá-

cel Modelo que no tiene nombre oficial se la rotule en lo sucesivo con el de plaza de la *Moncloa*; y que a las cuatro calles existentes en la barriada llamada del Carmen, pertenecientes al barrio de la Plaza de Toros, en el distrito de Buenavista, se las designe con los nombres siguientes: a la que tiene su entrada por la calle de López de Hoyos, se la denominará con el de *Nielfa*; a la que está situada en sentido inverso a ésta, de *Recaredo*; a la que parte de ésta en dirección Norte, de *Antonio Pérez*, y por último a la que empieza a la conclusión de la de Antonio Pérez y termina en el camino de Chamartín, con el de *Cruz del Rayo*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, a las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento declarando el haber pasivo del Archivero Bibliotecario municipal.

Idem jubilando a un Médico de la clase de primeros de la Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 11 de Octubre de 1890.—Rafael Salaya.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****BARCELONA**

D. Ricardo Cabrinety Navarro, segundo Teniente, Fiscal del batallón cazadores de Mérida, núm. 13.

En uso de las facultades que me concede la ley como Fiscal instructor en la sumaria que por el delito de deserción me halló instruyendo contra el soldado del expresado batallón Enrique Catalán Mir, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Buensuceso, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 1.º de Octubre de 1890.—Ricardo Cabrinety. 2709—M

**CORUÑA**

D. Miguel Rodríguez López, Ayudante de la Comandancia de Marina de la Coruña, y Fiscal del expediente de salvamento instruido a consecuencia del naufragio del vapor correo español *Isla de Cebú*, acaecido en Naves en la madrugada del 21 de Febrero de 1889.

Por el presente edicto se cita a los que se consideren con derecho a los equipajes salvados de dicho naufragio que a continuación se expresan, a fin de que se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que de no efectuarlo se procederá a lo que corresponda.

**Efectos salvados.**

Un baúl pintado de negro y cubierta la tapa de hule y listones de madera, sin cerradura, conteniendo:  
Un vestido de señora, de crespón negro, al parecer.  
Una chaqueta de paño, también de señora.  
Una saya de merino.  
Otra de gró.  
Una chaqueta de merino.  
Un mandil de merino negro.  
Un mandil de raso de algodón, al parecer.  
Un par de medias á rayas.  
Ocho foallas marca R. L.  
Un envoltorio con seis ovillos de algodón.  
Un lío de papeles.  
Un lío de trapos negros.  
Un par de zapatos.  
Una pila de porcelana para agua bendita.  
Dos pañuelos blancos, marca L.  
Un rosario, al parecer de plata.  
Una cadenilla de oro, al parecer, con guardapelo guarnecido de perlas y un záfiro, al parecer.  
Una sortija de oro, al parecer, con la letra R. de perlas, al parecer.  
Un pendiente de azabache.  
Una sortija con un diamante, todo ello al parecer falso.  
Un limpia uñas, de plata al parecer.  
Un peso mejicano.  
Una crucecita hueca, al parecer de plata.  
Una maleta de cuero, abierta, conteniendo papeles.  
Un baulito forrado de lona, vacío, abierto.  
Una maleta forrada de lona, conteniendo:  
Una chaqueta.  
Cinco pañuelos, marca L.  
Seis camisas de señora.  
Tres faldas.  
Un pantalón de señora.  
Un cuerpo de tela.  
Tres pañuelos de seda.  
Cinco íd. de hilo, al parecer.  
Una cartera.  
Dos libros de misa.  
Dos pañuelos blancos.  
Un espejito, marco negro.  
Un calzador de asta.  
Un par de medias negras.  
Unas zapatillas.  
Dos leontinas, al parecer de doublé fino.  
Un mandil negro.  
Un corsé.  
Un fichú de bricho.  
Una caja para polvos.  
Seis tacillas y seis platos de porcelana para café.  
Un reloj de madera, completamente destruido.  
Una pelota.  
Un rosario cuentas de madera.  
Una cajita de madera con objetos de aseo.  
Un baúl mundo abierto, conteniendo:  
Un bolsillo con botones.  
Tres sayas de percal de color.  
Dos chaquetas de percal de color.  
Dos paños de cocina.  
Un lío de retales.

Un paraguas, al parecer de gró.  
 Un pañuelo negro para la cabeza.  
 Cuatro chambras.  
 Un justillo.  
 Dos platos de loza.  
 Una cuchara y dos tenedores de hojadelata.  
 Una toca.  
 Un cesto.  
 Seis servilletas.  
 Ocho pañuelos.  
 Un pañuelo de color, al parecer de seda.  
 Una toalla.  
 Dos medias y tres calcetines.  
 Dos mandiles.  
 Dos camisas de señora.  
 Tres enaguas.  
 Un rosario de madera engarzado, al parecer en alambre.  
 Una aguja de calcetas con dos ovillos de algodón.  
 Un baúl pequeño, abierto, conteniendo:  
 Dos camisas de hombre y dos calzoncillos.  
 Una caja de madera, abierta, conteniendo:  
 Cuarenta piezas de herramientas.  
 Un tubo de lata como el que usan los soldados para guardar la licencia.  
 Un paquete de cestitos de papel.  
 Una cajita de lata con varios moldes.  
 Un baúl forrado de cuero, marca F. S., por las cabezas, abierta la cerradura y cerrado con dos candados, conteniendo:  
 Tres toallas.  
 Tres sombreros.  
 Tres cajas de hojadelata, de conservas, al parecer.  
 Cuatro calzoncillos.  
 Un espejito.  
 Una escopeta.  
 Un jamón.  
 Cinco pares de calcetines de color.  
 Una maleta de cuero, abierta, conteniendo:  
 Un par de calcetines.  
 Un envoltorio con trapos y vendas.  
 Un paquete de tela marca G. R.  
 Un libro en blanco.  
 Dos libros titulados *El Amor*.  
 Otro titulado *Las Pastoraes de Longó*.  
 Otro titulado *El Cura, la mujer y la familia*.  
 Otro *España en la mano*.  
 Una cartera conteniendo varias papeletas, tarjetas y sobres.  
 Un baúl mundo cerrado, marca F. G., conteniendo:  
 Un espejito roto.  
 Un abanico.  
 Una regla.  
 Un pantalón de paño.  
 Una colcha de cama.  
 Una saya interior.  
 Diez y seis varas de seda.  
 Cinco camisas de hombre.  
 Cuatro chambras.  
 Un cuerpo interior.  
 Doce almohadones.  
 Dos elásticas.  
 Cuatro camisas de señora.  
 Una falda.  
 Dos toallas.  
 Ocho servilletas.  
 Un mantón de crespón.  
 Dos sábanas.  
 Un pedazo de tela encarnada semejando a un pañuelo.  
 Un calzoncillo.  
 Cuatro pares de medias de señora.  
 Una enagua.  
 Seis varas de tela, de lana al parecer.  
 Siete pares de calcetines.  
 Tres pañuelos de seda.  
 Tres pañuelos de hilo.  
 Dos pares de puños.  
 Un cuello.  
 Un velo de señora.  
 Un cepillo de cabeza.  
 Un libro titulado *Ancora de salvación*.  
 Tres fundas de sombrero de tela blanca para Guardia civil.  
 Una bolsa de aseo.  
 Tres pares de hombreras de Guardia civil.  
 Un dedal, de plata al parecer.  
 Un estuche roto con medio aderezo, al parecer de oro.  
 Dos alfileres de señora, uno de ellos compuesto de una moneda de plata y otro con un coral.  
 Un medallón, de doblé al parecer.  
 Un aro de metal.  
 Un par de pendientes, de doblé al parecer.  
 Un sestante empavonado con su caja M. Q. G., fabricante Henrighlanes, etc.  
 La Coruña 5 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Miguel Rodríguez.—El Secretario, Joaquín Arza y Trigo.  
 2712—M.

## Juzgados de primera instancia.

## HUELMA

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Francisco González Molina, natural de Maracena, provincia de Granada, vendedor ambulante de vidriados, soltero, de sesenta y siete años, y cuya vecindad y paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ubeda el día 28 del corriente, á las once de su mañana, á fin de asistir como testigo al juicio oral en la causa que pende contra Juan Bayona Justicia sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Y á fin de que tenga efecto la citación indicada, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.  
 Huelma 4 de Octubre de 1890.—El actuario, Lorenzo López.  
 J—6423.

## MADRID—OESTE.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte y Escribanía de mi compañero D. Bernardino Franco Alonso, se presentó por D. Páulino de la Gándara y Ruiseco demanda de tercera de mejor derecho al cobro de 28.164 pesetas, intereses y costas, contra los Síndicos del concurso de acreedores de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, y contra éste por sí y como esposo de Doña Pilar Suárez del Pulgar, en cuya demanda se dictó la siguiente:  
 «Providencia.—Juez Sr. Monsalve.—Madrid 5 de Agosto de 1890.—Estando cumplido ya lo acordado en el auto de 26 de Julio último, sustanciase la demanda de tercera de mejor derecho admitida, con los Síndicos del concurso de

acreedores D. José Briones Parra, D. Joaquín Serrano Cuéllar y D. Antonio García Hernández, y con el concursado D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, por sí y como marido de Doña Pilar Suárez del Pulgar, á quienes se les da traslado con dicha demanda, emplazándoles en la forma que la ley prescribe, para que dentro del término de veinte días comparezcan á contestarla; entendiéndose que el de Cañedo, cuyo domicilio es desconocido, se ha de verificar insertándose la cédula en el *Diario Oficial de Avisos, Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Monsalve.—Ante mí.—Por mi compañero Franco, Juan García Inés.»  
 Y á fin de que sirva de emplazamiento por segunda vez al demandado D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, al que se le señala para comparecer el término de diez días, expido la presente en Madrid á 9 de Octubre de 1890.—El actuario.—Por mi compañero Franco, Julián Villanueva.  
 X—540

## MATARÓ

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, en virtud de la causa criminal que por lesiones á Eduardo Batlle y Castellá se sigue contra Jaime Riera y Martí, del vecindario de Mongat, término del pueblo de Triana, por la presente se cita á Jaime Pi y Ferrer, guarda que fué del túnel de Mongat, Jorge Beschamps ó Beschampt y Mazalu, Jefe que fué de la estación del ferrocarril del litoral en aquel punto; José Justo Valdés, portero que fué de la propia estación; Camilo López y González y José Fernández y Salgado, ambos carabineros del puesto de Mongat, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan todos ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Barcelona el día 20 del corriente, á las doce menos cuarto de su mañana, hora en que se dará comienzo á las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; y se les apercibe con la multa de 25 pesetas á cada una de ellas si no compareciesen.  
 Mataró 8 de Octubre de 1890.—Ramón Font.  
 J 6454

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, penden autos promovidos por el Procurador D. Nicolás Piña, á nombre de Doña María, Doña Isabel Mesquida y Mayol y de Doña Josefa Calafell y Mesquida, en concepto de herederas propietarias de D. Gabriel Sitjar y Mora, Presbítero, sobre consignación de 2.666 pesetas 66 céntimos, y los intereses vencidos y no satisfechos, en los cuales se ha mandado expedir la presente cédula, por la que se requiere á los herederos del acreedor D. Matías García y Gilabert, que se hallan ausentes en ignorado paradero, que son D. Antonio y D. José Garcías y Moll, que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en el domicilio de las expresadas Mesquida y Calafell, que lo tienen en esta ciudad, al objeto de cobrar la parte que les corresponda del indicado crédito; bajo apercibimiento en otro caso de consignarlo á su disposición en el establecimiento destinado al efecto.  
 Dada en Palma de Mallorca á 29 de Septiembre de 1890.—Antonio Cañellas.  
 X—547

## PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente hago saber que en la noche del día 13 de Mayo último fué sustraída una cerda perteneciente á Victoria Díaz, vecina de Casas del Puerto de Villatoro, como de once meses de edad, de una pocilga, sita en las afueras de expresado pueblo, y cuyas demás señas se ignoran.  
 En su consecuencia ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ó de cualquier clase que fueren, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del indicado semoviente, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con la persona en cuyo poder se encuentre.  
 Dado en Piedrahita á 10 de Octubre de 1890.—Restituto Estirado.—Por su mandado, José María González.  
 J—6455

## SANTANDER

Por la presente y á virtud de providencia fecha 24 de Junio último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias promovidas por D. José Martínez Zorrilla, en concepto de Síndico de la quiebra de Don Prudencio Blanco, vecino y del comercio que fué de esta plaza, para la venta de un crédito importante 192.917 pesetas 58 céntimos nominales, que posee dicha quiebra, contra la Sociedad *Portilla White y Compañía*, domiciliada en Sevilla, se cita á los acreedores de referido D. Prudencio Blanco que á continuación se expresarán, para que concurran á la junta que ha de tener lugar en la sala de actos de este Juzgado, sita en la calle de Cañedo, núm. 1, piso tercero, el día 31 del actual y hora de las diez de la mañana; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Acreedores.

D. Pedro de la Puente, D. Miguel Rocillo, D. Francisco Rocillo, D. Rufino de la Incera, D. Andrés Torre, D. Manuel de los Cuetos, D. Celestino Aseorza, D. Vicente Pérez Rozas, D. Matías Hoz, Sres. Haro y Vázquez, D. Juan José Balbás, D. Eladio Quintana, D. Fernando Viñal, Unión Mercantil, Gallo hermanos, Guillermo López, D. Agustín S. de Andrade, D. Pablo Saro-Véga, D. Felipe de Aguirre, Doña Joaquina R. Mar, D. Venancio Casado, D. Victoriano Bustamante, D. Bartolomé de la Maza, Crédito Cántabro, D. Antonio Morrellán, D. José Ortiz Espada, D. Pedro Ramón Iglesias, Don Vicente Llorente Blanco, Sres. Pérez y García, D. Antonio Ortiz Vega, D. José María de Hazas, D. Manuel F. Gutiérrez y Compañía, D. Antonino Gutiérrez Solana, D. Marcelino Martínez, D. Angel de la Cavada, Sres. Galán é Hijos, Don José Martínez, D. Pedro Salazar, D. José García Villa, N. y M. Polanco y Compañía, Sres. P. Larrinaga y Compañía, Sociedad Modesta, D. José Gómez Ruiz, Sres. hijos de Fandarrillas, D. Víctor Thore, D. Pedro Díaz de la Espina, D. Juan de Hazas, Sres. González y Cortiguera, D. Francisco González Riancho, Sainz Trápaga, Doña Benita Hidalgo, D. Antonio G. Solar, D. Francisco Junco, Ernesto Maigre, Sra. Viuda de Alegre, Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial, Minerales de la Providencia, Sres. Drake Rheinavort y Cohen, D. Benito Otero Lodello, D. Andrés González, Monsieur Ménervind, D. Pedro López Sauna, D. Jacinto Mássol, D. Pedro Pérez, D. Félix del Campo, D. Luis García, D. Pedro Gutiérrez, D. Lázaro Borbolla, Sres. Núñez é hijo, Depositaria de la quiebra de Corona, Interesados en el empréstito del ferrocarril de Isabel II, Sres. hijos de D. Francisco Díaz, D. Julián Alday, S. Lecanda Chaves, Sres. Quin-

tana y Gutiérrez, D. José Fernández Alegre, Sres. S. Barbier y Compañía, D. José Maira Arregui, D. Fernando Cortijo, D. Ciriaco Tuvet, D. Mariano Sainz Pardo, D. Bernardo de la Ballina, Depositaria de Minas La Buenafe, D. Juan Eguizabal, Depositaria de Minas de Asturias, D. Manuel Sánchez de la Portilla, Ernest Garnier y D. Emilio V. Wissorg, y Don José María Artiz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según se halla acordado, expido la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Santander á 8 de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alejandro Martín.—El actuario, Benigno Velasco,  
 X—539

## SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Coranda Fernández, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Catalina, jornalero, soltero, de treinta y ocho años, que habitaba calle Haza, núm. 18, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que tengan noticias del paradero de Antonio Coranda, procedan á la detención y remisión á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 25 de Septiembre de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El actuario, Rafael López.  
 J—6432

## TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en el juicio civil ordinario de menor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Martínez Acebes, representando al Excmo. Sr. D. José de Ezpeleta y Contreras, Marqués Viudo de Lorenzana, contra todas las personas que bajo cualquier título puedan conceptuarse con derechos al censo de 5.050 reales 94 céntimos de capital, y dos y medio por 100 año de interés impuesto á favor de la capellanía fundada por Don Alonso Ruiz de Albornoz sobre la parte menor proindivisa de la dehesa Pozuelo de Arriba, sobre que se declare prescrito y fenecido para siempre dicho censo, se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez del Fresno.—Trujillo 6 de Octubre de 1890.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á las autos de su referencia, y en su vista conforme á lo que se solicita y á lo que dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, reproduzcanse nuevos edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre ó insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, emplazando á los demandados, para que en el término de cinco días comparezcan en este juicio. Proveído y firmado por S. S.—Doy fe.—Fresno.—Ante mí, Juan Hurtado.

En su consecuencia y para conferir traslado con emplazamiento á todas las personas, ya individuales, ya jurídicas, que bajo cualquier título puedan conceptuarse con derecho al censo de que se trata, se expide el presente edicto por segunda vez, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este juicio; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Trujillo á 7 de Octubre de 1890.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Juan Hurtado.  
 X—541

## VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de carta orden de la Superioridad, se acordó la citación de José Bernardo Rúa y Martín Esposo Fernández, guarda aguja que fueron en la estación de Bahamonde; Flora López, Arturo Vázquez y Santiago Vilariño, vecinos de la referida Bahamonde, y en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, á fin de que el día 22 del actual, y hora las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Mondónedo para asistir á las sesiones de juicio oral de causa contra D. Eugenio Guaña y otros por lesiones; con prevención que si no lo verifican se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 2 de Octubre de 1890.—El actuario, Andrés Llano.  
 J—6335

## ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Celestino Fernández Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, viudo, jornalero, vecino de Matilla la Seca; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero de ala también negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde que sea ésta inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar la indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por estafa y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Zamora á 30 de Septiembre de 1890.—Lope Lorenzo.—De orden de S. S., por Medina, José Bustamante.  
 J—6274

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 10 pesetas 50 céntimos por acción, ó sea un 3 por 100 sobre el capital desembolsado, á cuenta de los beneficios del corriente año.

Desde el día 15 del corriente se pagará dicho dividendo en las oficinas sociales, en Bilbao, y en las del Banco de Castilla, en Madrid, á cambio del cupón núm. 15 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 9 de Octubre de 1890.—Por la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, el Jefe administrativo, Fernando M.  
 X—545

Vasco Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose celebrado por falta de número suficiente la junta general de esta Sociedad, anunciada para el día de ayer, se convoca á los accionistas á nueva junta general extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 25 del corriente, á las once de la mañana, en esta villa, Gran vía, 42, para tratar de aumento de capital y creación de obligaciones, ó uno ú otro. Bilbao 10 de Octubre de 1890.—El Director gerente, Víctor de Chávarri. X—538

Compañía General Madrileña de Electricidad.

Situación en 31 de Agosto de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	1.500.000
Caja y Bancos.....	6.973'42
Fianzas en depósito.....	159.909'45
Primer establecimiento.....	1.481.255'73
Varias cuentas.....	43.345'01
	<b>3.191.483'61</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	3.000.000
Cuenta anticipo.....	191.483'61
	<b>3.191.483'61</b>

Madrid 10 de Octubre de 1890.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—546

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 11 de Octubre de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 11.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	77 0/10 77'40	77'10-15-05-10 77'35-30-25-30 fin cor. fir., cambio m. 77'30 77'70 fin cor. fir., 0'40 prima.
no publicado. pequeños.	77'05 77'45	77'60-40-65-10-20 77'15-50-25 77'50
Financ. series G y H, de 100 y 200 pesetas idem id. al 4 por 100 exterior. á plazo.	77'25 78 0/10	77'50 78'05-15-20 78'35 fin cor. fir. con numeración.
pequeños.	78'50 88'65	79'30 88'40
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/10 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	»	99'90
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	102'35	102'40-45-50 no publicado.
Fondo Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	101'50 101'60	101'50 »
Acciones del Banco de España.	404 0/10	404 0/10
idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	»	»
idem id. id. acciones al portador.	100 0/10	100 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'15	Lorca.....	0'65
Almería.....	0'20	Lugo.....	0'25
Avila.....	0'25	Málaga.....	0'20
Badajoz.....	0'25	Murcia.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Orense.....	0'25
Béjar.....	0'30	Oviedo.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palencia.....	0'25
Burgos.....	0'25	Palma Mallor.ª	0'25
Cáceres.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Pontevedra.....	0'25
Cartagena.....	0'15	Reus.....	0'15
Castellón.....	0'25	Salamanca.....	0'25
Ciudad Real.....	0'25	San Sebastián.....	0'20
Córdoba.....	0'25	Santander.....	0'15
Coruña.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Cuenca.....	0'30	Santiago.....	0'15
Ferrol.....	0'25	Segovia.....	0'25
Gerona.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gijón.....	0'25	Soria.....	0'30
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Tal.ª la Reina.....	0'65
Haro.....	0'25	Teruel.....	0'25
Huelva.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huesca.....	0'25	Tudela.....	0'60
Jaén.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jerez Frontera.....	0'15	Valladolid.....	0'25
León.....	0'25	Vigo.....	0'15
Lérida.....	0'15	Vitoria.....	0'25
Linares.....	0'20	Zamora.....	0'25
		Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE OCTUBRE DE 1890

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á 75'80
idem id. interior.....	á »
Fondos esp.-	
idem amortizable al 2 por 100.....	á »
3 por 100 exterior.....	á »
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á »
Obligaciones de Cuba.....	á 499'00
Fondos fran- -ceses.....	
3 por 100.....	á 94'25
4 1/2 por 100.....	á 106'30
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á 95 5/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'90 pesetas.  
idem, á ocho días vista, id. id., 25'88 id.  
idem, á noventa días vista, id. id., 25'55 id.  
Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'40-2'30.  
idem, á ocho días vista, id. id., 2'30-2'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	712'59	10'2	8'8	N.... Calma.	Casi desp.º
9 mañana..	713'39	16'6	12'2	NE... B.ª lig.	Despejado.
12 del día..	712'60	23'3	15'6	E.... Idem..	Idem..
3 de la tarde	711'46	23'6	15'1	E.... Calma.	Nubes.
5 de la tarde	712'02	19'9	14'1	S.... Idem..	Muy nuboso
3 de la noche	713'32	17'2	13'2	S.... Brisa..	Casi cub.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					24'6
Idem mínima.....					9'3
Diferencia.....					15'3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					31'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					55'8
Diferencia.....					24'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					31'1
Idem mínima, id.....					7'3
Diferencia.....					23'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					196
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 6'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Octubre de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	769'7	19'1	SE...	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao.....	769'7	18'4	E....	Idem..	Idem.....	Idem..
Oviedo.....	768'5	15'0	N....	Brisa..	Idem.....	»
Coruña (7 h.)						
Santiago.....	767'8	20'4	N....	Calma.	Idem.....	»
Orense.....	768'7	16'5	SO...	Idem..	Idem.....	»
Pontevedra..						
Vigo.....	768'5	22'0	SO...	Idem..	Nubes...	Tranq.ª
Oporto.....	768'8	21'2	E....	Brisa..	Idem.....	Idem..
Lisboa (8 h.)	762'2	17'4	NNE..	Id. fte.	Idem.....	»
Cáceres.....						
Badajoz.....	766'1	23'5	NE...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	765'9	19'7	ENE..	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Sevilla.....	766'5	24'6	NE...	Idem..	Idem.....	»
Málaga.....	766'8	22'0	O....	Viento.	Nuboso...	Tranq.ª
Granada.....	766'8	15'8	SO...	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	768'6	23'3	E....	Brisa..	Nuboso...	Rizada.
Murcia.....	767'5	20'2	E....	Calma.	Casi cub.º.	»
Valencia.....	768'9	20'0	NE...	Brisa..	Nuboso...	»
Palma.....	769'4	22'0	NE...	Idem..	Casi cub.º.	Tranq.ª
Barcelona.....	769'6	20'7	N....	Calma.	Despejado.	Picada.
Teruel.....	771'6	10'2	N....	Brisa..	Nubes...	»
Zaragoza.....						
Soria.....	770'7	14'6	NE...	Calma.	Despejado.	»
Burgos.....	770'5	12'0	NE...	Idem..	Idem.....	»
León.....	770'1	16'0	NE...	Idem..	Casi desp.º	»
Valladolid..	770'8	17'0	NE...	Brisa..	Idem.....	»
Salamanca..	767'8	17'0	SE...	Calma.	Despejado.	»
Segovia.....	769'1	17'6	SO...	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	770'0	16'6	NE...	Id. lig.	Idem.....	»
Escorial.....	768'3	18'2	SO...	Calma.	Idem.....	»
Ciudad Real.	769'2	19'5	E....	Idem..	Nuboso...	»
Albacete.....	769'4	16'8	NE...	Brisa..	Lluvioso..	»
Paris.....	772'4	0'9	NNE..	Idem..	Despejado.	»
Gris-Nez.....	770'9	11'2	ONO..	Idem..	Brumoso..	»
St. Mathieu..	»	10'4	ESE..	Idem..	Casi desp.º	»
Isla d'Aix...	»	9'4	NNE..	Idem..	Despejado.	»
Biarritz.....	767'9	15'8	SE...	Idem..	Idem.....	»
Clermont.....	772'5	1'6	ONO..	Calma.	Idem.....	»
Perpiñán.....	770'1	16'2	E....	Brisa..	Cubierto..	»
Sicie.....	768'9	15'4	»	Calma.	Brumoso..	»
Niza.....	769'0	14'6	ENE..	B.ª fte.	Despejado.	»
Roma.....	768'6	11'7	N....	Brisa..	Casi desp.º	»
Nápoles.....						
Palermo.....	768'4	20'1	SO...	Idem..	Idem.....	»
Malta.....	765'6	21'7	ENE..	Viento.	Cubierto..	»

RETRASADOS — DÍA 10

Granada.....	765'8	19'1	NE...	Calma.	Despejado.	»
Palma.....	766'5	21'3	NE...	Brisa..	Cubierto..	Tranq.ª
León.....	768'7	15'0	NE...	Calma.	Casi desp.º	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia, Alicante, Valencia y Almería.  
Faltan datos de Castellón, Coruña, Lugo, Palma y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.  
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	218
Carneros.....	398
Lechales.....	105
Terneras.....	158
Ovejas.....	
<b>TOTAL.....</b>	<b>879</b>
Su peso en kilogramos.....	50.540

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo.  
Carnero, de 1'23 á 1'28 pesetas el kilogramo.  
Cordero, á 0'00 pesetas el kilogramo.  
Oveja, de 0'00 á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	2.165'39
Segovia.....	1.064'02
Norte.....	7.119'67
Bilbao.....	1.199'63
Aragón.....	1.428'92
Valencia.....	1.786'41
Mediodía.....	22.570'58
Ciudad Real.....	3.563'48
Imperial.....	1.603'09
Arganda.....	108'20
Correos.....	98'52
Matadero de vacas.....	14.215'16
Idem de cerdos.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>56.923'07</b>
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	58.147'25
Diferencia en este día de menos.....	1.224'18

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 127 y 128 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora del Pilar.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 1.ª.—Marcela ó ¿á cuál de las tres?—La comedia de Maravillas.

A las cuatro y media.—El viejo y la niña.—La comedia de Maravillas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 3.º.—Durand y Durand.—Baile. A las cuatro.—Frou-Frou.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los alojados.—El chaleco blanco.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.

A las cuatro y media.—Los alojados.—Cádiz.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Nina.—Las doce y media y sereno.—Boulangier. A las cuatro.—Los sobrinos del capitán Grant.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, y el episodio «La feria de Sevilla, ó un divertimento nacional».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Corrida 3.ª de abono.—Se lidiaran seis toros de la ganadería de D. Anastasio Martín, de Sevilla, con divisa verde y encarnada, siendo estoqueados por Luis Mazzantini y Rafael Guerra (Guerrita), con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.